



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Implicancias del covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Suarez Marcelo, Gustavo Aldahir (orcid.org/0000-0003-3357-1101)

ASESORES:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo, en primer lugar a Dios, por darme la inteligencia y la sabiduría necesaria a lo largo de este proceso formativo profesional; en segundo lugar dedico este trabajo a mi abuela Paula, toda vez que ella fue el pilar para emprender esta carrera tan compacta en valores humanísticos y defensa de la verdad; en tercer lugar dedico el presente, a mis padres quienes a lo largo de mi vida me vienen brindando el apoyo socioemocional y económico. Finalmente dedico este trabajo a mi hermana, quien siempre me brinda sus consejos para sobrellevar las dificultades y lograr mis objetivos.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por darme las herramientas para cumplir mis metas trazadas; del mismo modo a mis padres porque constantemente me inculcan los valores y me brindan consejos para ser una mejor persona; de igual forma agradezco a los docentes de la facultad de derecho de mi alma mater por brindarme los conocimientos elementales a lo largo de mi carrera; y en especial agradezco a la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga por ser una excelente docente, quien ha permitido la realización de este trabajo y por brindarme los conocimientos requeridos para culminar mi educación superior con satisfacción académica.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorizaciones.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	63
VI. RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS.....	66
ANEXOS.....	72

Índice de tablas

Tabla 1: La pandemia y las dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito "estudios con éxito"	20
Tabla 2: La falta de materiales exigibles en las clases virtuales como dificultad para el cumplimiento del requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia.....	23
Tabla 3: El estrés como una dificultad que han tenido los jóvenes para el cumplimiento del requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia	26
Tabla 4: El requisito "estudios con éxito" como requisito imprescindible para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia.....	29
Tabla 5: Otras dificultades que han tenido los jóvenes para cumplir con el requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia.....	32
Tabla 6: Requisitos para que los hijos mayores de edad reciban alimentos en el derecho comparado	35
Tabla 7: Requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad en Colombia y el eximente del requisito "estudios con éxito"	39
Tabla 8: Requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad en Argentina y el eximente del requisito "estudios con éxito"	42
Tabla 9: Eximente del requisito "estudios con éxito" en la legislación comparada	45
Tabla 10: La modificación del requisito "estudios con éxito" para adecuar la pensión alimenticia en hijos mayores de edad a la realidad social peruana	48
Tabla 11: La modificación de los requisitos para adecuar la pensión alimenticia en hijos mayores de edad en la legislación peruana	51
Tabla 12: La pensión alimenticia en hijos mayores de edad y la imposibilidad de continuar los estudios secundarios, universitarios o técnicos	54
Tabla 13: El calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica como impedimento para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.....	57

Resumen

El presente trabajo estuvo orientado a determinar las implicancias del Covid -19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad, siendo que en nuestra realidad social frente al contexto de pandemia, ha provocado un desmedro en diversos ámbitos, siendo uno de los más golpeados el sector educación. Máxime, si frente al surgimiento de la pandemia, nuestra legislación debe ajustarse a las implicancias que trajo para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito”. La metodología que se utilizó tuvo un enfoque cualitativo con un diseño transversal no experimental, se ha aplicado como técnicas para la construcción de los resultados, el análisis documentario y las entrevistas.

De esta manera se pudo identificar que las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxito” en tiempos de Covid-19 fueron: la falta de materiales tecnológicos, el estrés, encontrarse encerrados en casa sin poder recibir visitas de sus pares y los problemas domésticos, por cuanto se agudizó la violencia y los problemas económicos.

Se concluyó, que en nuestra legislación, tras las implicancias que trajo la pandemia, es necesario reemplazar el término “estudios con éxito” por “obtener notas aprobatorias”.

Palabras clave: hijos mayores de edad, “estudios exitosos”, implicancias del covid-19, derecho comparado.

Abstract

The present work was oriented to determine the implications of the Covid -19 in the fulfillment of the requirement "successful studies" to receive alimony in children of legal age, being that in our social reality in the context of a pandemic, it has caused a decline in various areas, one of the hardest hit being the education sector. Especially, if faced with the emergence of the pandemic, our legislation must adjust to the implications it brought for compliance with the "successful studies" requirement. The methodology that was used had a qualitative approach with a non-experimental cross-sectional design, documentary analysis and interviews have been applied as techniques for the construction of the results.

In this way, it was possible to identify that the main difficulties that young people had to meet the "successful studies" requirement in times of Covid-19 were: the lack of technological materials, stress, being locked up at home without being able to receive visits from their peers and domestic problems, because violence and economic problems worsened.

It was concluded that in our legislation, after the implications brought by the pandemic, it is necessary to replace the term "successful studies" with "obtain passing grades".

Keywords: children of legal age, "successful studies", implications of covid-19 and comparative law.

I. INTRODUCCIÓN

El surgimiento de la covid-19 y la inexperta respuesta por parte de los estados del mundo, ha ocasionado que múltiples derechos sean menoscabados, siendo uno de los derechos más vulnerados el derecho a la educación y a los alimentos, toda vez que una gran cantidad de estudiantes se han visto imposibilitados de continuar de manera exitosa sus estudios, mientras que otros han desertado de seguir el sendero del aprendizaje.

Según el diario “Gestión” (2021), en el Perú solo en el año dos mil veintiuno, por cada diez jóvenes, seis no continuaron sus estudios por la pandemia, ocasionando que su proyecto de vida se vea mermado; mientras que otros por la misma precariedad de los recursos económicos y tecnológicos, no pudieron seguir sus estudios secundarios, universitarios o técnicos con éxito. Tras la pandemia, muchas figuras jurídicas que eran imprescindibles para propiciar el orden social y la justicia en el país, fueron quedando obsoletas; siendo uno de los casos, el artículo 424° del Código Civil, en el cual nos manifiesta que solo los mayores de edad que sigan sus estudios profesionales o técnicos con éxito y que aún no hayan cumplido los 28 años de edad; es factible la subsistencia alimentaria para con ellos. Sin embargo, como sabemos desde que se generó el término “seguir estudios exitosos” en el código civil y hasta la actualidad, que ha cambiado de manera abrupta nuestra sociedad por la pandemia, no hay una regulación objetiva y más aún acorde con la realidad social que afronta nuestro país.

Según Julio Cardenas (2021), sostiene que los motivos por los cuales el sector de educación superior ha caído en emergencia, es porque el 73% de los estudiantes que se matriculan en institutos o universidades pertenecen al sector económico C y D, siendo que tras la pandemia estos sectores son los más golpeados.

Según INEI (2020), en la zona urbana, cuatro de cada diez hogares tienen acceso a internet; siendo que en las zonas rurales la cifra disminuye evidentemente a menos uno por cada diez hogares.

A decir de Aguilar Llanos (2016), señala que el término “exitoso” hace referencia a la condición por la cual se otorgarán los alimentos, toda vez que en una carrera universitaria o técnica se necesita de tiempo, dinero y dedicación, siendo ello así, se exige que para que el alumno pueda ser mantenido por su progenitor demandado, tendrá que acreditar seguir sus estudios profesionales o técnicos exitosamente.

Según La Ley (2020), enfatiza que la norma en la pensión de alimentos para los mayores de edad, exige del cumplimiento de un requisito por demás subjetivo, al no haberse determinado los lineamientos correspondientes para identificar si los estudios profesionales o técnicos se siguen con éxito. Habiendo en tal sentido una laguna jurídica y una incapacidad evidente de administrar justicia en pro de la familia.

De lo antes esgrimido, se puede evidenciar que el término de “estudios exitosos” fue tipificado en el Artículo 424° del Código Civil, con una laguna evidente de la finalidad que tuvo el legislador para incorporarla como requisito obligatorio para los mayores de edad que sigan estudios profesionales o técnicos; toda vez que no hay concreción para una aplicación objetiva de justicia, máxime si en la época en la que nos encontramos aún no aprendemos a adaptarnos a los cambios sustanciales que nos ha traído la pandemia en el ámbito académico, siendo un cuasi imposible cumplir con el requisito “exitoso” sin tener buena solvencia económica.

Por consiguiente, me he formulado el siguiente **problema de investigación**:

¿Cuáles son las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

La presente investigación denominada “Suprimir el término “siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio” ante el surgimiento de la covid-19, Perú, 2021”, se **justifica** desde el criterio **teórico** toda vez que no existe una concepción concreta del término “estudios exitosos”, máxime si en estos tiempos de pandemia, aún tenemos grandes brechas socioeconómicas que no nos permiten llevar nuestros estudios “exitosamente”, ocasionando incluso la deserción de muchos estudiantes. Además, el contexto social en el cual fue incorporado dicho termino en el artículo 424° del Código Civil Peruano, era muy diferente al que actualmente vivimos, no siendo posible su alcance a las normas jurídicas que necesitamos. A decir del doctor William R. Daros (2002), señala que el marco teórico tiene su basamento en acoger una teoría que refleje un marco de referencia para la totalidad de la investigación, conectando el problema con la propuesta metodológica, orientando el trabajo a la búsqueda de una solución.

En cuanto al criterio **metodológico**, tiene basamento netamente en la aplicación de la teoría fundamentada, toda vez que las exégesis, conceptos y criterios nacerán de los datos de naturaleza cualitativa. Por ello, los resultados se lograron obtener mediante las técnicas de recolección de datos, tales como: la entrevista y el análisis documentario; del mismo modo para la aplicación de los mismos, utilizaremos: cuestionarios de entrevista, formularios google y la guía de análisis de documentos; con los cuales generaremos confiabilidad, certeza y validez en los datos obtenidos en materia cualitativa, dando por fruto la construcción de una norma acorde con la realidad actual. (Villela)

Por último, desde el criterio **práctico** se fundamenta en la necesidad de suprimir el término “siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio” por “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa superior a la educación primaria” ante la imposibilidad de seguir estudios “exitosamente” por el brote de la covid-19 en el Perú, del año 2021. (Universidad Andina Simón Bolívar)

Finalmente, **el objetivo general** de la investigación se circunscribe en: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

Del mismo modo con lo antes esgrimido, me planté los siguientes **objetivos específicos**: **(i)** Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19. **(ii)** Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos. **(iii)** Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

II. MARCO TEÓRICO

Enmarcado en los antecedentes de la investigación planteada, donde se busca hallar una respuesta más concreta del problema del objeto de estudio, en el **ámbito internacional** hacemos mención a Bello (2019), quien en su artículo, **concluyó** que la obligación alimenticia finaliza de forma automática cuando el hijo mayor de edad cumple los 22 años o 29 años en caso de que haya estado estudiando una profesión u oficio. Por medio del enfoque cualitativo, anotando que la investigación es descriptiva con la cual se pretende determinar y especificar diferentes aspectos de la pensión alimenticia, utilizando enfoques de análisis sobre los hijos mayores de edad. El presente artículo concluyó que el principal problema en el otorgamiento de la pensión alimenticia para los hijos mayores de edad, es que por lo general los procesos de alimentos vinculados a este tema, son difíciles de probar y más aún de obtener fallos positivos.

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en su artículo “La edad límite en Colombia para suministrar alimentos a nuestros descendientes” (2020), **concluyó** que la familia deviene en aquel núcleo elemental de la sociedad, que se construye por lazos naturales o jurídicos, pero siempre bajo el requisito de la manifestación de voluntad intrínseca de dos heterosexuales para contraer nupcias o por la decisión propia e independiente de construirla. Por lo resaltante del derecho de los alimentos para la misma subsistencia humana, el estado a través del derecho constitucional ha privilegiado a los alimentos de especial protección y resguardo, constituyendo ineludiblemente un derecho fundamental de toda persona, a la cual la ley y la jurisprudencia le deben especial prevalencia, máxime si este derecho es concomitante con los derechos a la educación, la salud, recreación, entre otros. A decir de este Instituto, el derecho a los alimentos debe ser congruente con las necesidades de quien lo pide, teniendo en cuenta que el derecho alimentario es una obligación de proporcionar las herramientas necesarias a aquellos hijos hasta el advenimiento de la mayoría de edad. Por ello lo que plantean, es que la obligación alimentaria

se mantenga mientras permanezcan las razones que motivaron la pensión alimenticia.

Según Cardozo (2019), en su artículo “El deber alimentario familiar según el Nuevo Código Civil”, **concluyó** que los alimentos deben satisfacerse hasta la edad de los 21 años, toda vez que se torna en mayoría de edad y se presume que el hijo mayor de edad tiene las elementales herramientas para ganarse la vida. En la mayoría de los casos, los dos progenitores tienen el derecho y la obligación de brindar los alimentos a sus hijos, es por ello que se hace extensivo este derecho a los hijos mayores de edad, puesto que para la exoneración de alimentos, se debe acreditar la solvencia económica del hijo mayor de edad.

Dentro del **ámbito nacional** podemos mencionar a Bustamante (2020), quien en su tesis **concluyó** que la educación ha sido uno de los ámbitos que la pandemia ha trastocado, siendo un menoscabo directo en el desarrollo de los jóvenes. Ello afecta indefectiblemente a los jóvenes quienes no poseen los recursos necesarios para mantener clases a distancia o para pagar los programas de educación a los cuales se ha acogido cada casa de estudios, basados en las normativas vigentes, basándose en una investigación con enfoque mixto, cuyo tipo de investigación es jurídico _ social. Llegando a la conclusión de que la situación descrita en el presente trabajo demanda una urgente intervención del Estado, invocando modificaciones del marco legal que priorice las medidas destinadas a reducir las extensas brechas de cobertura que aún existen en las zonas rurales de nuestro país, desapareciendo así la visible vulneración de este derecho.

Según Guerra (2021), **concluyó** en su artículo que el derecho a los alimentos para los hijos mayores de 18 años es un derecho intrínseco, puesto que permite garantizar la misma subsistencia de aquel beneficiado con la pensión alimenticia, debiendo mantenerse el cumplimiento de este derecho mientras subsista el estado de necesidad, cabe señalar que este derecho es temporal y solo puede ser otorgado hasta los 28 años de edad como máximo siempre que el hijo mayor de edad siga sus estudios para la obtención de una profesión u

oficio de manera exitosa. Además este derecho es personalísimo y no tiene carácter de hereditario por transmisión mortis causa. Además abunda en su conclusión, señalando que en el caso de los hijos mayores de edad nuestro ordenamiento reconoce a los hijos mayores de edad el derecho a los alimentos por dos causales, en primer lugar tenemos: *i)* en caso de que subsista el estado de necesidad por causal de incapacidad mental o física, para lo cual se deberá comprobar mediante medio probatorio válido el padecimiento de dicha discapacidad. *ii)* Cuando el alimentista soltero esté siguiendo una profesión u oficio de manera exitosa y sea menor a los 28 años de edad. (...) respecto a esta segunda causal para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad, cabe señalar que el requisito “estudios exitosos” tiene una connotación subjetiva, al ser un término que dependerá del juez como lo considere pertinente de aplicar, considerando el extremo de que los estudios profesionales u técnicos merecen especial dedicación y es por ello lo indispensable de la manutención de los hijos mayores de edad, sin embargo la respuesta positiva que se requiere para su continuidad es que el mayor de edad obtenga estudios exitosos, es decir puede dirigirse a dos horizontes, por un lado se puede considerar dicho término como “notas aprobatorias” o desde otro horizonte como “notas sobresalientes”, quedando de manera directa a criterio del juez su interpretación y provocando en muchos procesos imparcialidad, por la laguna evidente que generó el legislador al tipificar este requisito “estudios exitosos”.

Por otro lado Mosquera (2018), **concluyó** que los alimentos para el hijo mayor de dieciocho años son un derecho que contribuye a la formación profesional, dando lugar al desarrollo integral con autonomía material y socioemocional, generando la integración e inserción laboral de los jóvenes a la globalización laboral. Además acota que los alimentos deben continuar vigentes a los hijos mayores de dieciocho años, en tanto subsista la incapacidad mental o física que dio lugar a la pensión o en tanto sigan sus estudios para la obtención de una profesión u oficio con notas aprobatorias, toda vez que el término “exitoso” refleja calidad educativa.

De la Cadena (2019), **concluyó** en una de sus conclusiones de su tesis, que el último párrafo del artículo 424° del Código Civil únicamente sostiene que se debe “seguir” una profesión u oficio, sin embargo no hace alusión el verbo “estudiar”, en tal sentido la norma direcciona a los estudios para la obtención de una profesión u oficio, ya que este requisito es imprescindible para que un hijo que ostenta recientemente la mayoría de edad continúe percibiendo pensión alimenticia. Por otro lado, realizó una crítica constructiva a la norma, en el sentido que la ley no detalla a mayor profundidad como se debe interpretar la frase “estudios con éxito”, máxime si queda a criterio del juez otorgar o no pensión alimenticia a un hijo mayor de edad que está siguiendo estudios universitarios o técnicos y tiene calificaciones aprobatorias de 11, toda vez que el término “exitoso” puede considerarse como aprobar la carrera o tener notas sobresalientes a lo largo de la misma. Finalmente refiere que los alimentos deben ser regulados de acuerdo a la finalidad misma de la norma, en tal sentido, se debe tomar en cuenta que se busca contribuir con la sociedad y la promoción del empleo, permitiendo que los jóvenes de nuestro país puedan continuar sus estudios para la obtención de una profesión u oficio, generando más desarrollo a nuestro país y dando lugar al cierre de brechas.

En el **ámbito local** encontramos a Díaz & Rodríguez (2018), en su tesis nos habla sobre el derecho a los alimentos en mayores de edad, **concluyó** que el disfrute de este, la garantía de la subsistencia y bienestar de todos los seres vivos, además otros derechos también deberán ser satisfechos a totalidad, pues está vinculado con el derecho a acceder a la educación de calidad, a una alimentación balanceada, entre otros; motivo por el cual su objetivo es determinar de qué manera los alimentos para los hijos mayores de edad pueden ser garantizados.

De igual forma, vamos a puntualizar algunos conceptos de vital importancia para la realización de este trabajo de investigación, empezando por enfatizar sobre **las teorías** relacionadas al tema: los alimentos como eje de la subsistencia humana, naturaleza jurídica del mismo y los derechos conexos.

Es aquel concepto pecuniario que percibe cada mes los hijos menores de edad, quienes se encuentran bajo la tutela de uno de sus padres. Fundamentalmente, mediante esta medida se busca proteger el bienestar de aquellos dependientes, no siendo relevante el grado de relación que exista entre ambos progenitores. También, tiene como finalidad exigir a los progenitores el cumplimiento de todos los deberes adscritos a la paternidad responsable.

La pensión alimenticia gira en torno al deber que ostenta aquella persona responsable de un familiar, debiendo brindar subsistencia a este, siendo que se puede otorgar entre conyugues o entre padres e hijos. La pensión alimenticia se concede a través de la conciliación o en vía judicial. Ahora bien, Según Morón (2019) señala que la pensión alimenticia para los hijos menores de edad, conlleva la satisfacción del derecho a la vivienda, derecho a la vestimenta, derecho a que se les cubran sus necesidades médicas, derecho a una educación e instrucción de calidad; siendo este último derecho pertinente para que los hijos mayores de edad satisfagan sus necesidades de manera autónoma. Siendo que, en etapa de gestación se deben reconocer incluso los gastos relacionados al periodo de embarazo y el parto. Del mismo modo, se debe resaltar que, en la conciliación se permite que las partes pacte la cantidad pecuniaria. Sin embargo, si la cantidad pecuniaria es fijada en sede judicial, con anterioridad a la audiencia de conciliación, no se podrá tratar dicho punto mediante conciliación.

A decir de Jarrín de Peñaloza (2019), señala que el derecho de alimentos ostenta sustancialmente su base en el derecho natural y en la equidad. El nacimiento de la obligación alimenticia radica en que el hombre como ser racional, creado a imagen y semejanza del padre celestial, requiere, la percepción de los alimentos para proteger el derecho a la vida, toda vez que los alimentos otorga la satisfacción física, espiritual, educacional, emocional, pero sobre todo es otorgarle las herramientas necesarias para enfrentarse a las dificultades de la vida.

Según Baldino (2020), sostiene que nuestro actual régimen jurídico, buscando fortalecer la relación paterno-filial, contempla tres causales por las cuales se puede percibir pensión alimenticia: a) aquellos hijos menores de edad; b) aquellos hijos mayores de edad que en razón a la discapacidad que padecen no pueden proveer su manutención de manera autónoma; c) aquellos hijos mayores de edad que siguen de manera exitosa estudios superiores. Si bien las tres causales responden a diferentes motivos, la finalidad común es proteger el derecho a la vida y la dignidad humana.

En el artículo 424° de nuestro código civil se contempla una de las causales por las cuales se puede percibir pensión alimenticia siendo hijos mayores de edad, estableciéndose los requisitos para percibir pensión alimenticia y radicando su fundamento principal en otorgar a los jóvenes las herramientas necesarias para afrontar los obstáculos que depara la vida, de este modo fomenta que los jóvenes estudiantes menores de 28 años de edad prosigan sus estudios superiores con buen rendimiento académico, alentando a la dedicación por alcanzar notas sobresalientes.

Romero (2020), enfatiza que el estado busca con la norma que los hijos mayores de edad sigan sus estudios superiores con éxito, fomentando la educación y la construcción de una sociedad productiva, mejorando las condiciones materiales de aquellos jóvenes que son parte de la sociedad y necesitan de un subsidio como impulso para salir adelante.

Chávez (2017), señala que el legislador en nuestra legislación no creó los requisitos para percibir pensión alimenticia como criterios orientadores rígidos que obliguen a los Jueces a resolver y tomar una correcta decisión mediante su aplicación.

La pandemia originada por el coronavirus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad COVID-19, es una enfermedad inmensamente contagiosa que provocó y sigue provocando un desastre a nivel mundial en diversos ámbitos (economía, salud, trabajo, educación, vivienda, etc.).

Ahora bien, Según Yupari (2020), la pandemia ha generado un índice elevado de muertes provocadas por la Covid-19, afectando de manera directa los diferentes niveles gubernamentales e instituciones privadas y públicas, por lo cual se tomaron medidas drásticas para mitigar el contagio y manejar la cuarentena. Para aquel entonces, la inminente deficiencia educativa por la interrupción del proceso pedagógico ordinario provocó que se impartieran medidas significativas en ese ámbito, tales como implementar clases a distancia mediante diversas plataformas.

La aplicación de este mecanismo alternativo de educación a través de la virtualidad, en el Perú ha resultado muy fructífero, toda vez que las clases por plataformas son el reflejo de una conferencia presencial pero detrás de una pantalla. Sin embargo, por lo arraigado de la habitualidad de llevar clases presenciales y por el nulo contacto físico para socializar los temas de estudio, muchos jóvenes redujeron su participación en el desarrollo de las clases a distancia, así como redujeron su nivel de comprensión del material impartido en clase. La educación superior en el Perú por años se ha desarrollado de manera presencial por el paupérrimo modelo de aprendizaje que seguimos, afectando drásticamente la llegada de la Covid-19 en nuestro aprendizaje, provocando que en muchas carreras de naturaleza práctica (carreras que requieren de simulaciones, laboratorios o presentaciones personales) se genere un atraso evidente. En la actualidad, todas las dificultades mencionadas anteriormente son un reto de la metodología pedagógica; con el pasar de los años tendrá que cimentarse y adecuarse a la realidad social peruana.

A decir del Instituto Peruano de Economía (2021), la Covid-19 ha traído consigo muchos problemas de acceso a la educación, provocando que muchos jóvenes de ingresos medios y bajos de zonas rurales opten por ejecutar otras actividades no educativas, reduciendo el tiempo destinado para estudiar. En el 2020, se ha evidenciado un notable aumento del número de obreros oscilando sus edades entre 14 y 18 años, en promedio el incremento ascendió a trescientos ochenta y ocho mil en el 1^{er} trimestre del año 2020, mientras que en

el 1^{er} trimestre del año 2021, dicha cifra se ha elevado a cuatrocientos ochenta y cinco mil.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (2021), la aparición de la Covid-19 ha repercutido negativamente en la educación superior a nivel de Latinoamérica. La devastadora crisis económica desbordada por la pandemia tuvo el poder de afectar extensivamente la matrícula del estudio superior en la región. Los jóvenes en caso de no tener las herramientas financieras necesarias para continuar sus estudios de niveles económicos medios y bajos, sobretodo en el sector privado, se privaran de acceder a la educación superior o continuar estudiando.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo presenta una **investigación de tipo básica – descriptiva**, toda vez que está enmarcada a dar solución a la problemática expuesta con anterioridad, partiendo de los conocimientos adquiridos con anterioridad. Por su parte Muntané (2010), señala que la investigación es meramente objetiva, porque se basa en el conocimiento teórico y conservativo, para aumentar básicamente nuestros saberes, siendo solo reflejado.

Del mismo modo, este trabajo es de tipo de diseño **trasversal no experimental**, basado en la doctrina de Hernández, Baptista y Fernández, (2014). Se realizó no haciendo manipulación evidente de variables, únicamente se realizó la observación de los fenómenos que son materia de análisis en el diario vivir.

De igual forma, el trabajo en mención tiene un **enfoque cualitativo**, toda vez que lo que se busca es el **análisis** de investigaciones previas y la **teoría fundamentada**, permitiendo contrastar el resultado de la problemática con nuevas estrategias de solución, asimilando una realidad dinámica y subjetiva en contraste con el contexto. Barrantes (2014), menciona que el enfoque cualitativo, se basa específicamente en estudiar actitudes del ser humano y su vida en sociedad.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorizaciones

Según Cisterna (2005), las categorías y las subcategorías en la investigación de perspectiva cualitativa están orientadas a hacer más simple el proceso de investigación. La **primera categoría** en la investigación es el “**requisito “estudios con éxito”**”, entendiéndose como la existencia de pruebas que acrediten estar cursando los estudios con calificaciones sobresalientes. En los estudios exitosos la obligación alimenticia sigue existiendo hasta que el hijo mayor de edad cumpla los 28 años de edad. Sin embargo, se establece como condicional, que tendrá

derecho a percibirlos, siempre y cuando esté siguiendo con éxito los estudios de una profesión u oficio.

El término “exitoso” hace referencia a la condición por la cual se otorgarán los alimentos, toda vez que en una carrera universitaria o técnica se necesita de tiempo, dinero y dedicación, siendo ello así, se exige que para que el alumno pueda ser mantenido por su progenitor demandado, tendrá que acreditar seguir sus estudios profesionales o técnicos exitosamente. (Aguilar Llanos, 2020, pg.75)

Por otro lado, cabe mencionar como **segunda categoría** de la presente investigación es “**implicancias del Covid-19**”, dado que en los últimos años este derecho está siendo vulnerado con mucha facilidad, como se sabe el derecho a los alimentos es aquel derecho necesario para la estabilidad económica, social, psicológica y recreativa de los integrantes de la familia, toda vez que permite la satisfacción de múltiples necesidades, tales como habitación, manutención, educación, salud y recreación.

A decir de Morales Urra sostiene que los alimentos son la subsistencia que reciben ciertas personas para la satisfacción de su comida, habitación e incluso para su educación; cabe señalar que será el juez quien deba regularlos, ya sea en forma cuantitativa periódica o en especies.

La Información se consigna en la matriz de categorización. (**Anexo 01**)

3.3. Escenario de estudio

La metodología utilizada en la presente investigación de carácter cualitativo, presenta diferentes maneras de obtener información, como sabemos una parte esencial del trabajo son los escenarios, a través de los cuales los objetivos se tiñen de indispensables. En primer lugar, se debe explorar las categorías elementales que caracterizan el estudio de la investigación a través de un análisis explicativo global del problema. Del mismo modo, se debe delimitar a partir de qué categoría, los medios

elementales disponen para concretar sus proyectos. Finalmente, se procederá a describir el posible desarrollo del sistema de investigación que es materia de estudio, a partir de la observación de las categorías y subcategorías. Es preciso señalar que, para identificar estos objetivos, la metodología de escenarios crecerá al grado de dividirse en dos fases elementales: la construcción de la base analítica y la elaboración de los escenarios de estudio. (Celí, 1999)

Será realizado en el Perú, en el periodo 2020 – 2022, pretendiendo identificar las implicancias de la Covid – 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en mayores de edad, siendo estos últimos el objetivo principal de estudio en el presente trabajo.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes de la investigación a realizarse, serán **07 especialistas en Derecho de Familia**, quienes serán entrevistados para la recolección de los datos cualitativos.

Por otro lado, se hará un **análisis de la jurisprudencia nacional e internacional** respecto al tema de investigación que se ha elegido.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para definir las, se debe identificar la clasificación, la cual se profundiza en la observación, conversación y documentación. Las herramientas de recolección de datos permiten la adecuada interpretación de estos. (Orellana, 2006)

El trabajo se desarrolla en base a los siguientes instrumentos: En primer lugar, se elaborará un **cuestionario de preguntas** para ejecutarlo a través de formulario google a siete especialistas, con el propósito de obtener información indispensable en la técnica de **entrevista**.

Del mismo modo, se utiliza la técnica del **análisis documentario** para analizar el artículo 424° del Código Civil y la jurisprudencia que se han

formulado a nivel internacional, nacional y sobre todo a nivel local para determinar la interpretación unánime de los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad. Por último, nos apoyamos en el instrumento de recolección de datos, señalado en la **guía de análisis documentario**.

3.6. Procedimiento

La presente tesis para obtener el título profesional de abogado, surge de la observación de la realidad problemática que se evidencia respecto al cumplimiento de los requisitos para la percepción de alimentos en los hijos mayores de edad ante el surgimiento de la Covid-19 y se procedió a delimitar el problema de investigación. Tras ello, se determinó el objetivo general y los objetivos específicos para delimitar el tema a investigar y obtener un resultado preciso. Luego se procedió a investigar los antecedentes internacionales, nacionales y locales del tema a investigar. Asimismo se investigó las teorías y enfoques conceptuales que son el pilar de este proyecto, así como las definiciones y jurisprudencia relevante sobre el tema escogido, para luego estructurar la parte metodológica de nuestro trabajo.

Por otro lado, se procedió a plasmar el título, los objetivos, las categorías y subcategorías en la matriz de categorización para proceder a estructurar el trabajo. **(Véase anexo 1)**

Partiendo de ello, se procedió a entrevistar mediante la técnica de la entrevista a siete especialistas en materia de familia quienes respondieron a la guía de entrevista que se procedió a crear. Del mismo modo, se realizó el análisis documentario respecto a la doctrina y jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional.

Luego con la información recopilada, tanto de la entrevista como del análisis documentario, se procedió a plasmar la información en las tablas para obtener conclusiones cualitativas, las cuales fueron revisadas en el

punto de los resultados y discusión que fue abordado en el desarrollo de la tesis.

Finalmente, con la información ordenada, seleccionada y precisa, se procedió a generar las conclusiones que son el resultado de este proyecto de investigación científico.

3.7. Rigor científico

Es imprescindible precisar que los instrumentos de recolección de datos fueron meticulosamente observados y corregidos por los especialistas en la materia, los cuales valoraron su conformidad, validez y autenticidad a lo largo del trabajo. La finalidad misma de este proyecto fue solucionar una problemática que aqueja a muchos jóvenes mayores de edad que se encuentran cursando estudios y que por la nefasta desidia de nuestros legisladores para delimitar el requisito “estudios con éxito” no pueden continuar sus estudios. He buscado en el presente trabajo encontrar la consistencia lógica y coherencia en todo el trabajo, específicamente evocar especial atención a que los ítems sean compatibles con las categorías propuestas.

Por lo que, se busca cumplir con la credibilidad requerida, precisando que esta se determina por medio del juicio de expertos en el tema; es decir, se determina si los ítems que forman parte de cada una de las categorías terminan siendo pertinentes.

Es por ello que, en lo que respecta a las preguntas para **la entrevista**, está será minuciosamente revisada por tres expertos en la materia, quienes darán su conformidad y realizarán la comprobación respectiva, dando cumplimiento al rigor científico, mediante el **juicio de expertos**.

3.8. Método de análisis de datos

El enfoque cualitativo, su principal propósito es precisar la realidad, a través de la observación de las actuaciones del sistema social. (Hernández, 2003)

Esta investigación se realiza mediante las técnicas cualitativas, exactamente a través del método hermenéutico (está orientado a la observación de una problemática tangible para la pronta solución favorable. Este tipo de método se orienta al paradigma interpretativo, cuya finalidad es comprender e interpretar en el aspecto de una colaboración participativa) y método inductivo (El cual es fuente de ayuda para las premisas formuladas, de aquel modo se busca obtener la conclusión. Este tipo de método opera realizando generalizaciones amplias apoyándose en observaciones específicas).

Es necesario precisar que la conclusión a la que se arribó al terminar el desarrollo de la tesis, se basa en tres subprocesos para el cumplimiento de los estándares de la investigación científica: En primer lugar, se procuró la reducción de datos, a través de la identificación anticipada de la información tema de investigación. Luego, se ejecutó la presentación de datos, basados en la presentación sistematizada de la información compacta. Y para finalizar elaboramos y verificamos las conclusiones, de este modo identificamos las técnicas de recolección de información de manera significativa y sustancial durante toda la investigación para generar certeza.

3.9. Aspectos éticos

A lo largo de nuestro trabajo tuvimos la consigna de respetar y valorar los principios éticos y morales, a través de la utilización de las citas de fuentes bibliográficas con el debido cuidado de los derechos de autor. Es necesario precisar que las fuentes que utilizamos fueron verdaderas y confiables. Asimismo, se emplearon procedimientos que permitan la

recolección de información en base a las categorías y subcategorías que se han determinado con estricto cumplimiento al derecho de autor y a las reglas APA.

Del mismo modo, cuando a la participación de nuestros colaboradores se solicitó por anticipado su consentimiento y sobre todo se les explicó que la información obtenida será utilizada para el trabajo de investigación, quedando sujeta a protección y privacidad.

Además se debe hacer especial énfasis que el presente trabajo presenta un porcentaje menor al 20% de similitud mediante la plataforma Turnitin y bajo una estricta revisión de la metodología por parte de la doctora María Eugenia Zevallos Loyaga y el especialista asignado para la concreción de este trabajo materia de derecho de familia, el doctor Jhon Elionel Matienzo Mendoza. Del mismo modo, es imprescindible resaltar que el proyecto está elaborado por un autor con registro orcid, al igual que los doctores que contribuyeron en la construcción del presente proyecto de investigación científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

La presente tesis para obtener el título profesional de abogado, se consolida en la aplicación de un cuestionario de entrevista a siete especialistas en materia de familia quienes enriquecerán la investigación y el soporte del trabajo. Del mismo modo, se utilizó la guía de análisis documental, mediante la cual se extraerá información imprescindible para la consolidación del trabajo.

Con relación al objetivo específico 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19, lo cual se aplicó el cuestionario de entrevista, obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla 1:

La pandemia y las dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito "estudios con éxito"

**LA PANDEMIA Y LAS DIFICULTADES QUE TUVIERON LOS JÓVENES PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO
“ESTUDIOS CON ÉXITOS”**

Pregunta 1

¿Considera usted qué la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>Sí, la pandemia ha originado múltiples consecuencias en el sector educación, toda vez que los estudiantes no han logrado adquirir en educación virtual competencias y capacidades necesarias.</p>	<p>Sí, la pandemia ha traído muchas dificultades para los alimentistas, puesto que no tenían acceso a las herramientas como laptop, computadora, impresora, internet de alta cobertura, etc.</p>	<p>Sí, la pandemia ha traído demasiadas dificultades económicas y educativas, porque las instituciones educativas no estaban preparadas económicamente ni informáticamente para poder estudiar virtualmente, por eso se afectó el aprendizaje de los jóvenes.</p>	<p>No, toda vez que si bien la Covid-19 ocasionó cambios radicales en el desarrollo de los ciudadanos; ello no implica que los jóvenes no pudieran aprobar sus estudios superiores, toda vez que la norma no señala notas sobresalientes, en tal sentido de acuerdo a la interpretación amplia se refiere a obtener notas aprobatorias.</p>
Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	
<p>No, porque en los estratos altos y algunos de nivel medio, no ha existido un perjuicio en cuanto al aprendizaje universitario, porque la pandemia trajo consigo el crecer de manera más vertiginosa en el ámbito virtual creando una generación de jóvenes más imbuida en el aspecto virtual en comparación con otras generaciones.</p>	<p>Considero que la pandemia ha traído muchas dificultades, dentro de ellas la educativa. El término estudios con éxito en la actualidad es interpretado de manera discrecional por el juez, tomando en cuenta los factores y disimilitudes de cada caso en específico; sin embargo considero que esa interpretación es subjetiva y carente de lógica, porque en muchos casos la decisión no es congruente con los hechos y pruebas. Opino que se debe establecer una interpretación objetiva al término “estudios con éxito” en la jurisprudencia y este ser vinculante para el resto de casos.</p>	<p>Considero que la pandemia ha traído muchas dificultades para los jóvenes, sobre todo para aquellos que no han tenido acceso a un espacio adecuado para llevar sus clases remotas, aquellos que compartían un celular entre familiares o aquellos que no tenían una herramienta tecnológica para llevar sus clases a distancia, además de no contar con internet para conectarse a sus clases a distancia.</p> <p>(...) Sin embargo, el punto de quiebre fue la inestabilidad económica que le ocasionó a varias familias y por ende en razón al factor causa-consecuencia, varios jóvenes no pudieron continuar sus estudios con éxito.</p>	
<p>Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.</p>			

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 04 y 05 han señalado que no consideran que la pandemia haya traído consigo dificultades económicas y educativas para cumplir con el requisito “estudios con éxito” y por ende consideran que los jóvenes pudieron con normalidad continuar sus estudios. Mientras que los demás especialistas han señalado que si ha existido dificultades económicas y educativas para cumplir con el requisito “estudios con éxito” y por lo cual muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios, dentro de las dificultades señaladas por los especialistas 01,02,03,06 y 07, se encuentran: no han logrado adquirir en la educación virtual las capacidades necesarias; no tenían acceso a herramientas tecnológicas (laptop, computadora, impresora, internet de alta cobertura, etc.); no estaban preparadas económicamente para poder estudiar virtualmente; no han tenido acceso a un espacio adecuado para llevar sus clases remotas y compartían un celular entre familiares para llevar sus clases a distancia. En consecuencia, de los resultados obtenidos, he podido identificar que los jóvenes han tenido dificultades en el ámbito académico y económico para obtener las capacidades necesarias para continuar sus estudios exitosamente.

Tabla 2:

La falta de materiales exigibles en las clases virtuales como dificultad para el cumplimiento del requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia

LA FALTA DE MATERIALES EXIGIBLES EN LAS CLASES VIRTUALES COMO UNA DIFICULTAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITOS” EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Pregunta 2

¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Sí, considero que una de las mayores dificultades, fue el no contar con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales. En lugares alto andinos y de nuestra Amazonía no llega la señal de internet por lo cual es perjudicial para los jóvenes.	Sí, se debe en gran medida a que no contaban con dichos materiales.	Sí, la economía va de la mano con las herramientas que tiene el alumno para poder estudiar.	No, si bien los estudiantes presentaron diversas limitaciones en el contexto de desarrollar las clases en la modalidad virtual. Sin embargo, dichos factores no influyen directamente en la interpretación que debe otorgarse a la frase “estudios con éxito”, como condicionante para la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad, siendo necesario únicamente obtener notas aprobatorias.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Sí, toda vez que en los estratos medios o bajos y a realidades como de la Sierra, podemos afirmar que sí existe la posibilidad de afirmar que en efecto en dichos ámbitos no fue fácil lograr estudios con éxito, pues tuvieron en su contra la falta de disponibilidad de los elementos virtuales suficientes para poder lograr la aprehensión de conocimientos que se debía.</p>	<p>Si fue un factor sumamente perjudicial, porque los estudiantes no podían continuar la carrera profesional sin la tecnología que se necesitaba para ingresar y continuar sus clases a distancia. Mientras que el contagio por Covid-19 aumentaba, la educación superior sufría un déficit de alumnado. Definitivamente el status económico, la falta de conexión a internet, no ser el único miembro de una familia bajo la virtualidad y compartir el único celular o computadora con el resto del grupo familiar, fue frustrante e incluso dio lugar a la desidia en el estudio de los cursos.</p>	<p>Sí, considero que ha sido una de las dificultades más notables, sobre todo por el tema de la lejanía, la señal de internet, la carencia de medios tecnológicos.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, el especialista 04 ha señalado que no considera que el no haber contado los jóvenes con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales, sea una de las dificultades influyentes directamente en la interpretación que debe otorgarse a la frase “estudios con éxito”, como condicionante para la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad. En tal sentido enfatiza el especialista 04, que únicamente es meritorio obtener notas aprobatorias en el nivel superior o técnico para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad, no siendo la finalidad del artículo 424° obtener notas sobresalientes, sino aprobatorias.

Mientras que los especialistas 01, 02, 03,05, 06 y 07, han señalado que consideran que al no haber contado los jóvenes con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales, fue una de las dificultades resaltantes directamente en la interpretación que debe otorgarse a la frase “estudios con éxito”, como condicionante para la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad. Ello en razón, a que los estudiantes no podían continuar la carrera profesional sin la tecnología que se necesitaba para ingresar y continuar sus clases a distancia; además de tener deficiencia en la conexión a internet y compartir el único celular o computadora con el resto del grupo familiar originando desidia en el estudio de los cursos.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tuvieron como una de las principales dificultades la falta de materiales tecnológicos para continuar sus estudios con éxito, toda vez que era elemental ingresar mediante programas virtuales a las clases a distancia, además de resolver las actividades académicas mediante plataformas digitales, pero al no contar con la tecnología necesaria fue imposible cumplir con el requisito “estudios con éxito” señalado en el artículo 424° del código civil.

Tabla 3:

El estrés como una dificultad que han tenido los jóvenes para el cumplimiento del requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia

EL ESTRÉS COMO UNA DIFICULTAD QUE HAN TENIDO LOS JÓVENES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITOS” EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Pregunta 3

¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>Sí, debido a que esta pandemia no sólo ha generado desequilibrio en la salud física, sino también y en mayor medida en la salud mental; estas circunstancias impidieron que el proceso de enseñanza y aprendizaje sea el adecuado para los jóvenes estudiantes.</p>	<p>Sí, fue y sigue siendo un factor determinante para el incumplimiento del requisito “estudios con éxito”, por cuanto estar encerrados, adaptarse a una nueva modalidad de estudios, el hecho de no tener contacto físico con sus pares ha ocasionado estrés en los jóvenes.</p>	<p>No necesariamente, fueron y siguen siendo los problemas domésticos y el entorno social que les rodea, los factores determinantes para el no cumplimiento del requisito “estudios con éxito”.</p>	<p>No, en razón a que, la concepción del término “estrés” tiene enfoque psico-biológico, cuyo origen puede tener diversas causas; por lo tanto, no se puede afirmar que el incumplimiento del requisito “estudios con éxito” se relacione directamente con el “estrés” de los estudiantes.</p>

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Sí, puesto que el no saber si fallaría el internet, o si contaban con el soporte virtual apropiado para lograr seguir unos estudios satisfactorios pudo haber influenciado en el aspecto emocional y traer el estrés al que se ha hecho referencia. De otro lado, al parecer ha habido una situación de más exigencia al alumnado universitario con el propósito de poder determinar si el logro esperado y los conocimientos que se habían querido transmitir habían sido fijados por los jóvenes, lo cual provocaba que se les presione para poder determinar dicha situación.</p>	<p>El estrés en tiempos de pandemia fue un factor influyente en el cumplimiento de la norma de obtener notas aprobatorias, porque el solo hecho de estar encerrado en casa, sin poder recibir visitas de tus semejantes y sin poder distraerte en lugares cerrados, ocasiono un trastorno psicológico en muchas personas, siendo difícil cumplir el término “estudios con éxito” en sentido estricto.</p>	<p>Sí, porque el estrés deterioró la calidad y éxito académico e impidió que los estudiantes se concentren en sus estudios, sobre todo por verse impedidos de socializar de manera directa, además de verse sofocado por convivir todos los días con las mismas personas y los problemas que surgen a raíz de ello. Prácticamente la paz mental que es esencial para el equilibrio humano, se vio vulnerado por el estrés producto del surgimiento de la pandemia.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 03 y 04 han señalado que no consideran que el estrés en los jóvenes en tiempos de pandemia haya sido una de las dificultades resaltantes que impidiera la ejecución del requisito “estudios con éxito”, además señalan que la concepción del término “estrés” tiene un enfoque psico-biológico y posee varios orígenes, por lo cual no se le puede atribuir de manera directa a la pandemia. Del mismo modo, los especialistas 03 y 04 han señalado que los problemas domésticos y el entorno social que les rodeó son los dos factores determinantes que impidieron el cumplimiento del requisito “estudios con éxito”.

Mientras que los especialistas 01, 02, 05, 06 y 07 han señalado que consideran que el estrés en los jóvenes en tiempos de pandemia ha sido una de las dificultades resaltantes que impidió la ejecución del requisito “estudios con éxito”, toda vez que la pandemia no sólo ha generado desequilibrio en la salud física, sino también en la salud mental de los jóvenes estudiantes, quienes se vieron imposibilitados de tener contacto físico con sus pares, ocasionado directamente estrés en los jóvenes.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tuvieron como una de las principales dificultades el estrés para continuar sus estudios con éxito, toda vez que el desconocer la modalidad de obtención de notas aprobatorias dentro de las clases virtuales, no contar con el soporte virtual apropiado para lograr seguir los estudios con éxito y máxime si se encontraban encerrados en casa sin poder recibir visitas de sus pares, todo ello ha influenciado en el aspecto emocional y trajo al estrés como elemento concomitante en varias ocasiones.

Tabla 4:

El requisito "estudios con éxito" como requisito imprescindible para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia

EL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO” COMO UN REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA LA OBTENCIÓN DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA			
Pregunta 4			
¿Considera usted qué el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Sí, considero que es esencial este requisito, nuestro ordenamiento jurídico es claro, al afirmar que los hijos mayores de edad deben seguir estudios de calidad para continuar percibiendo pensión alimenticia.	Considero que, depende de cada circunstancia, pues si se trata del punto de vista del hijo, éste tiene como obligación estudiar. Si les enseñáramos a los jóvenes que el estudio es importante para ellos, más allá de la nota, no tendríamos necesidad de regular ese requisito.	Claro, ya que para poder seguir obteniendo alimentos se debe contar con un promedio alto, el cual justifique el interés del menor por el estudio.	Sí, entendiéndose que, al tratarse de jóvenes que estarían cursando estudios en el nivel superior, deben fijarse parámetros que aseguren el compromiso de estos para culminar los estudios iniciados, en el plazo establecido. Esto es, en razón a la sostenibilidad y compromiso que deben tener los jóvenes estudiantes, en razón a la inversión económica de los padres, puesto que, ya han alcanzado la mayoría de edad.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>No, a mi parecer el tema “estudios con éxito” no debió ser una determinante o requisito esencial para lograr una pensión alimenticia, pues en los tiempos de pandemia en los hogares en los que se atravesaba dificultades económicas que eran los que solicitaban este tipo de ingreso basado en las pensiones alimenticias, resulta contraproducente querer exigir que se cumpla dicho requisito, pues para este tipo de hogares la situación económica posiblemente fue más apremiante.</p>	<p>No, necesariamente. Se deben analizar otros factores como la soltería del hijo, si tiene las posibilidades de mantenerse, no tener más de 28 años de edad y obtener notas aprobatorias; porque considero que el factor “exitoso” es un parámetro no proporcional con la situación económica, social, sanitaria y educativa que se vivió con el surgimiento de la Covid-19.</p>	<p>Sí, porque los jóvenes estudiantes que tienen el apoyo y la solvencia económica de sus padres deben de tener responsabilidad y entrega en sus estudios, obteniendo notas aprobatorias que permitan culminar su carrera profesional o técnica. Sin embargo, discrepo la aplicación del término “estudios con éxito”, porque la palabra no está delimitada e incluso no se identifica en el artículo 424° del código civil la finalidad del legislador. Considero que lo ideal, sería que se exija la aprobación de los cursos y no la exigencia de obtener notas exorbitantes, demostrando en todo momento el animus académico.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 05 y 06 han señalado que no consideran que el requisito “estudios con éxito” sea un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia, siendo que se deben analizar otros requisitos más relevantes, tales como: la situación civil del hijo mayor de edad, las posibilidades económicas del alimentista, la edad límite para solicitar la pensión alimenticia y la obtención de notas aprobatorias para continuar sus estudios de manera aprobatoria; porque a

decir de estos especialistas, los jóvenes estudiantes que tienen el apoyo y la solvencia económica de sus padres deberían de retribuir con responsabilidad y entrega en sus estudios, obteniendo notas aprobatorias que permitan culminar su carrera profesional o técnica.

Mientras que los especialistas 01, 02, 03, 04 y 07 han señalado que consideran que los jóvenes universitarios que reciben el apoyo económico de sus padres tienen la obligación de obtener notas aprobatorias durante toda su carrera profesional, demostrando responsabilidad y entrega en sus estudios. Los especialistas 01, 02, 03, 04 y 07 coinciden en que la aplicación del término “estudios con éxito” no se encuentra delimitada en el artículo 424°, incluso señalan que el legislador con dicha norma no permite dilucidar la verdadera esencia de su creación.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia no deberían de ser menoscabados con el requerimiento de cumplir con el término “estudios con éxito”, toda vez que ello configura un parámetro no proporcional con la situación actual que tienen las familias con hijos mayores de edad y que se encuentran cursando un carrera profesional o técnica. Máxime, si por las dificultades que ha provocado la Covid-19 en el ámbito económico, social, educativo, salud, entre otros; muchos jóvenes se han visto imposibilitados de entregar la mayor cantidad de su tiempo a los estudios, realizando otras actividades no académicas, pero necesarias para su subsistencia. Por ello, considero que lo ideal sería que se exija la aprobación de los cursos, de este modo se demuestra el ánimo por terminar la carrera profesional o técnica y lograr ser profesionales o técnicos de calidad y rostro humanista.

Tabla 5:

Otras dificultades que han tenido los jóvenes para cumplir con el requisito "estudios con éxito" en tiempos de pandemia.

OTRAS DIFICULTADES QUE HAN TENIDO LOS JÓVENES PARA JOVEN PARA CUMPLIR CON EL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO” EN TIEMPOS DE PANDEMIA			
Pregunta 5			
¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que otra dificultad fue el tema económico, ya que los jóvenes han tenido que ayudar en la economía familiar, restándoles tiempo para sus estudios. Además, los jóvenes tenían escasa motivación para estudiar.	Considero que las dificultades precedentemente señaladas, como la falta de materiales, falta de internet e inestabilidad emocional son las más esenciales.	Considero que la dificultad principal es la economía y la segunda mayor dificultad es el entorno social en el que tuvieron que desenvolverse los estudiantes.	Considero que no ha habido dificultades relevantes que hayan impedido el cumplimiento del requisito “estudios con éxito”, porque el término “estudios con éxito” no implica necesariamente la obtención de calificaciones sobresalientes, sino que la norma de acuerdo a la interpretación amplia exige que se obtengan notas aprobatorias por parte de los jóvenes que cursan estudios en el nivel superior.

Entrevistado 5

Entrevistado 6

Entrevistado 7

Considero que otras dificultades son la pésima señal de internet de la región en la que residían los jóvenes, el estrato económico al que pertenecían, la situación emocional que se vivenciaba en su hogar, pues la violencia familiar estuvo muy vigente durante este periodo de pandemia.

Bueno el estrés jugó un rol importante, pero estar en casa también hizo que muchos padres no respeten el horario de estudios de los hijos, no existía un espacio adecuado para realizar sus actividades académicas, no había la tranquilidad necesaria para rendir una evaluación y con ello se originó la distracción en muchos hogares.

Considero que otras dificultades serían la falta de conocimientos de los programas aplicativos y plataformas, los cuales permiten la mejor interacción de los estudiantes con el estudio. En tiempos de pandemia, ha habido varios estudiantes que no sabían ingresar a zoom, no sabían levantar la mano, comentar en el chat, compartir pantalla, etc.

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, el especialista 04 ha señalado que no existieron dificultades relevantes en tiempos de pandemia que impidiera que los jóvenes universitarios continúen sus estudios “con éxito”, toda vez que de acuerdo a su criterio el término “exitoso” refleja la finalidad del legislador de que se aprueben los cursos y se logre culminar la carrera profesional o técnica para incentivar la independencia de los jóvenes profesionales.

Mientras que los especialistas 01, 02, 03, 05, 06 y 07 coinciden en que han existido otras dificultades adicionales a las ya mencionadas precedentemente en tiempos de pandemia, impidiendo que los jóvenes universitarios continúen sus estudios “con éxito”, dentro de las otras dificultades se encuentran: la reducción de ingresos económicos en las familias peruanas; la escasa motivación para estudiar; la baja señal de internet de la región en la que residían los jóvenes; no tener la tranquilidad necesaria para rendir una evaluación o practica calificada; la falta de conocimientos de los programas aplicativos y plataformas, entre otras.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia han tenido diversas dificultades en el ámbito social, económico, emocional, salud, trabajo, etc. Una de las mayores dificultades que atravesaron los jóvenes fue la violencia física, la escasa motivación por el estudio y la improvisación en la utilización de las plataformas digitales. Además de no contar con un espacio optimo e independiente para realizar sus actividades académicas, ello ocasionó que se fomente la distracción y la falta de interés por conectarse a sus clases y participar en ellas.

Con relación al objetivo específico **2**: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos, para lo cual se aplicó el análisis documental, obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla 6:

Requisitos para que los hijos mayores de edad reciban alimentos en el derecho comparado.

REQUISITOS PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD					
DERECHO COMPARADO					
N°	País	Norma	Artículo	Requisitos	Interpretación
1	España	Código Civil	152° inciso 3	<i>“Cesará la obligación de dar alimentos cuando el alimentista pueda ejercer oficio, profesión o industria, o haya adquirido un destino o mejorado su fortuna, de suerte que no le sea necesaria la pensión alimenticia para su subsistencia”.</i>	Marta Madriñán Vázquez señala <i>“Desde mi punto de vista considero que los alimentos para mayores de edad son valorados de manera subjetiva, toda vez que los jueces hacen una diferencia demasiado marcada entre ambos sujetos de derecho, siendo que los menores de edad exigen los alimentos y su derecho a obtenerlos es dado por la presunción de la necesidad que ellos tienen de satisfacer sus necesidades básicas; sin embargo, para los hijos que tienen mayoría de edad los alimentos deben ser probados a través del cumplimiento estricto de ciertos requisitos que ni siquiera se encuentran correctamente delimitados por la norma (...)”</i>
2	Perú	Código Civil	424°	<i>“Subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad; (...)”.</i>	Benjamín Aguilar Llanos refiere <i>“(…) Ahora, respecto al término “exitoso” hace referencia a la condición por la cual se otorgarán los alimentos, toda vez que en una carrera universitaria o técnica se necesita de tiempo, dinero y dedicación, siendo ello así, se exige que para que el alumno pueda ser mantenido por su progenitor demandado, tendrá que acreditar seguir sus estudios profesionales o técnicos exitosamente.”</i>

3	Argentina	Código Civil	658°	<p><i>“(…) La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”.</i></p>	<p>Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos señala que <i>“Los progenitores tienen la obligación de darle alimentos a sus hijos e hijas hasta los 21 años o hasta los 25 años si estudian o se capacitan en un arte u oficio y no pueden mantenerse por sus propios medios”.</i></p>
4	Colombia	Código Civil	413°	<p><i>“(…) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”</i></p>	<p>Según la Corte Constitucional de Colombia, refiere que <i>“se le adeudan los alimentos al hijo que se encuentra estudiando, a pesar de que haya alcanzado la mayoría de edad, siendo un factor excluyente para la obtención de la pensión alimenticia, que el hijo mayor de edad subsista con sus propio medios”.</i></p>
5	Chile	Código Civil	332°	<p><i>“(…) Con todo, los alimentos concedidos a los descendientes y a los hermanos se devengarán hasta que cumplan veintiún años, salvo que estén estudiando una profesión u oficio, caso en el cual cesarán a los veintiocho años; que les afecte una incapacidad física o mental que les impida subsistir por sí mismos, o que, por circunstancias calificadas, el juez los considere indispensables para su subsistencia”.</i></p>	<p>Según LegalChile señala que <i>“la pensión de alimentos en el país sureño de Chile tiene carácter de obligatorio hasta los 21 años de edad. Sin embargo, si el hijo mayor de edad se encuentra estudiando una carrera técnica o profesional, la pensión durará hasta que se alcance los 28 años de edad”.</i></p>

6	Francia	Código Civil	371-2	<p><i>“Cada uno de los progenitores contribuirá a la manutención y educación de los hijos de forma proporcional a sus recursos, los del otro progenitor y las necesidades del hijo. Esta obligación no se extinguirá de pleno derecho al alcanzar el hijo la mayoría de edad”.</i></p>	<p>Según European-Justice señala que <i>“En lo que respecta a los alimentos adeudos a los hijos, la ley omite señalar un límite de edad: la obligación de los padres respecto a la manutención y la educación, no se extingue in iso facto cuando el hijo alcanza la mayoría de edad. Por otro lado, cuando el hijo tenga la minoría de edad o, una vez alcanzada la mayoría de edad, mientras no sea independiente económicamente, los padres tienen respecto de aquel la obligación de manutención y educación enmarcada a cumplirse las condiciones necesarias para su progreso y educación”.</i></p>
---	---------	-----------------	-------	--	--

Fuente: Elaboración propia del investigador.

Interpretación: Podemos apreciar a lo largo de este cuadro de análisis documental que pretende responder al objetivo específico número dos, que en la mayoría de los países citados líneas arriba, los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad son reincidentes en establecer como requisito primordial para la percepción de la pensión alimenticia, que los hijos mayores de edad se encuentren estudiando una profesión u oficio para satisfacer sus necesidades básicas de manera autónoma.

Por otro lado, podemos observar que en la normativa de los países europeos no se delimita la pensión alimenticia a la mayoría de edad del hijo, sino a la satisfacción de sus necesidades de manera autónoma, tal como se puede verificar en la legislación española y francesa. Desde otro punto, se puede identificar que en los países latinoamericanos de Chile, Argentina y Colombia la edad máxima para percibir pensión alimenticia son a los veintiún años de edad, por lo cual se aprecia que la legislación de estos países es más flexible que la nuestra, toda vez que en nuestra normativa se establece que la pensión alimenticia se percibe hasta los dieciocho años de edad, y si excepcionalmente el hijo mayor de edad se encuentra cursando estudios superiores o técnicos y cumple con el requisito subjetivo “estudios con éxito” es factible

otorgarle pensión alimenticia. Del mismo modo, se evidencia que en Francia, no se determinan con mayor detenimiento los requisitos para percibir pensión alimenticia, siendo que el único requisito aparente es alcanzar la independencia económica. Sin embargo, podemos percibir que nuestra normativa es la única en exigir el requisito subjetivo “estudios con éxito” dentro de los países citados precedentemente, máxime si este requisito “estudios con éxito” es materia de continuas contradicciones dentro de nuestro país para la impartición de justicia, desamparando a muchos jóvenes que anhelan seguir el sendero de la educación. Por todo lo antes señalado, es que surge la necesidad de delimitar los requisitos para percibir pensión alimenticia a nivel nacional e internacional, partiendo de que en nuestra legislación el requisito “estudios con éxito” adolece de semejanza con algún país latinoamericano, y se denota de inexistente en el continente europeo; siendo que como requisitos comunes dentro de los países estudiados líneas arriba, se encuentran “estar cursando estudios superiores o técnicos” y “poder satisfacer sus necesidades de manera autónoma”, requisitos los cuales a mi parecer son elementales para el otorgamiento o continuidad de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad, partiendo de que el fin mismo de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad es lograr la independencia económica a través de la educación.

Finalmente, considero que el requisito “estudios con éxito” es infructífero en nuestra legislación, por cuanto acarrea laguna jurídica al no delimitarse bajo carácter de jurisprudencia vinculante la aplicación del requisito “estudios con éxito”, dejando evidentemente en la actualidad la decisión a los jueces para que de acuerdo a la sana crítica impartan justicia.

Para este mismo objetivo específico 2, también se ha utilizado como técnica la entrevista, de la cual se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla 7:

Requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad en Colombia y el eximente del requisito "estudios con éxito"

REQUISITOS PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD EN COLOMBIA Y EL EXIMIENTE DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO”			
Pregunta 6			
En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”. Sin embargo no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que el requisito esencial de estudios exitosos, es importante ya que de esta manera se les está motivando para realizar un proyecto de vida que será piedra angular en su futuro.	Opino que es una norma que regula la necesidad de proveer a un hijo de una pensión alimenticia, más allá de si sus estudios son exitosos o no. Por tanto, sería correcto que se regule de dicha forma.	Considero que dentro de la norma se debe precisar “aprobar los estudios superiores”, ya que si los padres brindan el apoyo económico y emocional, debería el alimentista seguir sus estudios a conciencia.	El contexto social es diferente en cada país, por ende, la regulación y aplicación de las normas también. Bajo esa premisa, se debe considerar los factores como la concientización social de los jóvenes, el núcleo familiar, entre otros.

Entrevistado 5

Considero que era más propicia para aplicar en esta situación de pandemia, pues como se refiere líneas arriba no era dable solicitar a raja tabla el requisito de “estudios con éxito”, por ello en la realidad jurídica no se actuó de modo meramente formalista y con mucho apego a lo previsto en la norma, sino que se dio la resolución de este tipo de casos en el ámbito económico familiar, de un modo más flexible.

Entrevistado 6

Bueno antes de promulgar una ley, se hace un análisis de la situación, y el criterio adoptado es muy proteccionista a mi criterio.

Entrevistado 7

Considero que los alimentos deberían estar sujetos a ciertas condiciones, cuando uno es menor de 18 años las condiciones son las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del demandado. Cuando uno supera esa edad para la obtención de los alimentos, se debe exigir un mínimo de responsabilidad a los jóvenes estudiantes, en la norma colombiana deberían de exigir mínimamente que las notas que se obtengan sean aprobatorias y que se llegue a obtener profesión u oficio. En resumen, considero que a la norma colombiana le falta complementarse con el término “notas aprobatorias” para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 01,06 y 07 han señalado que la norma colombiana carece de objetividad y es indefectiblemente incompatible de aplicación en nuestra realidad social, toda vez que a decir de ellos la norma extranjera al no exigir básicamente el cumplimiento del requisito “obtención de notas aprobatorias” para continuar percibiendo los alimentos, genera un criterio muy proteccionista. Siendo necesario, a decir de los especialistas 01,06 y 07, señalar que si dicha norma es efectiva en Colombia, debe ser porque cada país tiene diferente realidad social, educativa y económica. Aunado a ello, señalan que el término “exitoso” sería imprescindible que se establezca en la legislación colombiana para una mejor exigencia académica, pero basándose en una interpretación orientada a la obtención de “notas aprobatorias” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

Mientras que los especialistas 02, 03, 04 y 05 coinciden en que la norma colombiana si bien requiere de la adhesión del requisito “obtener notas aprobatorias”, esta norma es efectiva en ese país al regula la necesidad de proveer a un hijo de una pensión alimenticia, más allá de si sus estudios son exitosos o no. Teniendo en cuenta que el contexto social de Colombia es transcendentalmente diferente a nuestro país, por ende, su regulación y aplicación también lo son. Según los especialistas es resaltante reconocer que la norma colombiana es más flexible en la resolución de casos de alimentos a hijos mayores de edad no actuando de acuerdo a la norma en sentido concreto, sino desde la perspectiva de la finalidad misma de la norma y desde la perspectiva humanista.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que la norma colombiana está ajustada a la realidad social de su país, percibiendo que tiene como única finalidad proteger al hijo mayor de edad mediante la percepción de la pensión alimenticia. Sin embargo, considero que sería idóneo añadir el requisito “obtener notas aprobatorias en la legislación colombiana para un mejor resultado de la finalidad misma de la norma, que en sí lo que busca es otorgar las herramientas necesarias a los jóvenes para poder independizarse y tener estabilidad económica.

Tabla 8:

Requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad en Argentina y el eximente del requisito "estudios con éxito"

REQUISITOS PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD EN ARGENTINA Y EL EXIMIENTE DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO”			
Pregunta 7			
En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”. Sin embargo no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que el requisito estudios exitosos es importante, ya que de esta manera se justifica de alguna manera la inversión del alimentista, cuya obligación legal ya cesó.	Opino que la norma argentina es superior a la nuestra, toda vez que la necesidad de proveer a un hijo de una pensión alimenticia debe ir más allá de si sus estudios son exitosos o no.	En ese caso se debe precisar a qué se refiere estudio exitoso, ya que, si los padres brindan el apoyo económico y emocional, depende mucho del alimentista si el estudio que realiza será exitoso o no lo será.	Reiteramos que, el contexto social es diferente en cada país, así también, la regulación y aplicación de las normas. Bajo esa premisa, se debe considerar los factores como la concientización social de los jóvenes, el núcleo familiar, entre otros.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Considero que en la realidad de pandemia resultaba más favorable, la aplicación de este tipo de contenido normativo, pues el seguir estudios para este ámbito económico en el cual se valía de este ingreso que provenía de las pensiones alimenticias, no resultaba del todo realista cumplir con la exigencia de estudios exitosos, máxime, si el lograr simplemente estudios de por sí resultaba un esfuerzo y desventaja a comparación de los que sí contaban con los recursos suficientes para poder obtener el soporte virtual que se exigía en el periodo de pandemia.</p>	<p>Aceptable, porque reconoce la realidad de cada alimentista, teniendo claro la responsabilidad del deber de quien los brinda, sin ninguna condición.</p>	<p>Considero que a la norma argentina le falta el elemento “notas aprobatorias”, toda vez que lo que se busca es que el joven estudiante obtenga una profesión u oficio para que pueda satisfacer sus necesidades básicas de manera autónoma. Lo que se debe analizar es el fondo de la norma, porque taxativamente se denota que la norma argentina es escueta en cuanto a los estudios. Sin embargo, considero relevante el que se limite hasta los 21 años de edad la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad, toda vez que es una edad en la cual el joven estudiante debe estar terminando su carrera profesional u oficio.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 01 y 07 han señalado que la norma argentina si bien reconoce la realidad de cada alimentista, teniendo claro la responsabilidad del deber de quien los brinda. Ello se ve mermado por la carencia de objetividad, al no exigir básicamente el cumplimiento del requisito “obtención de notas aprobatorias” para continuar percibiendo los alimentos. Siendo necesario, a decir de los especialistas 01 y 07, señalar que el término “exitoso” sería imprescindible que se establezca en la legislación argentina para compactar más la finalidad misma de la norma, pero basándose en una interpretación orientada a la obtención de “notas aprobatorias” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

Mientras que los especialistas 02, 03, 04, 05 y 06 coinciden en que la norma argentina es superior a nuestra legislación, por anteponer el bienestar de los hijos mayores de edad ante cualquier otro requisito para la percepción de la pensión alimenticia; yendo la norma más allá de si sus estudios de los jóvenes son exitosos o no, dependiendo mucho del alimentista si el estudio que realizará será exitoso o no lo será.

Partiendo de que el contexto social de Argentina es transcendentalmente diferente que nuestro país, por ende, su regulación y aplicación también lo son. Según los especialistas es resaltante reconocer que la norma argentina es más flexible en la resolución de casos de alimentos a hijos mayores de edad. Sin embargo consideran que el más rígida que la normativa colombiana, asíéndola más ajustable a nuestra realidad social, siempre que se agregue el requisito “estudios exitosos” y se interprete de manera amplia.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que la norma argentina está ajustada a la realidad social de su país, percibiendo que tiene como única finalidad proteger al hijo mayor de edad que no puede subsistir de manera autónoma. Sin embargo, considero que sería idóneo añadir el requisito “obtener notas aprobatorias en la legislación argentina para un mejor resultado de la finalidad misma de la norma, que en sí lo que busca es otorgar las herramientas necesarias a los jóvenes para poder independizarse y tener estabilidad económica.

Tabla 9:

Eximente del requisito "estudios con éxito" en la legislación comparada

EL EXIMIENTE DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO” EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA			
Pregunta 8			
¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que no han contemplado este elemento de equidad, ya que no han regulado condicionalmente lo relativo a alimentos.	Porque ellos siempre van un paso más adelante que nosotros. Y finalmente, este requisito es una condición que no debería ser necesaria para proveer a un hijo de una pensión alimenticia.	Porque depende mucho del alimentista y la cultura que sigue, en aquellos países considero que hay leyes acordes a su realidad social.	Por las razones expuestas en los ítems precedentes, enfatizando que, debido a la coyuntura social, resulta necesario la imposición y/o establecimiento de parámetros condicionantes para que los jóvenes que cursan estudios superiores en razón a una pensión alimenticia, culminen satisfactoriamente y en el plazo establecido, de acuerdo al plan curricular institucional.

Entrevistado 5

Entrevistado 6

Entrevistado 7

Posiblemente, sea porque en estas realidades “la mayoría de edad”, la consideran que recién se logra a los veintiún años, plenamente, por lo que resulta apropiado que hasta entonces los padres tengan la obligación de seguir prodigando la manutención de sus hijos menores de veintiún años.

Porque reconocen que la norma debe ir acorde con la realidad social, por ello es que las normas citadas con anterioridad no colapsan, a pesar del surgimiento de la pandemia; realidad muy diferente es la que sucede en nuestro país, en la cual se exige seguir “estudios exitosos” a los estudiantes, sin brindarles las herramientas necesarias para seguir el estudio a distancia, muestra de ello es que en plena pandemia, el estado otorgaba laptop y celulares a los jóvenes de la sierra para continuar sus estudios, sin haber realizado un estudio de la zona, descubriendo que en aquellos lugares no llega la conexión a internet.

Considero que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada porque es otra cultura. En Argentina, por ejemplo la educación es gratuita, por lo tanto es un aliciente para los jóvenes.

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 01 y 04 han señalado que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada porque no han ajustado su legislación a los criterios de equidad, ni mucho menos ha profundizado el estudio de los alimentos para los hijos mayores de edad. Sin embargo, ambos especialistas 01 y 04, coinciden que resulta necesario el establecimiento de parámetros condicionantes para que los jóvenes que cursan estudios superiores en razón a una pensión alimenticia, culminen satisfactoriamente y en el plazo establecido por el plan curricular institucional.

Mientras que los especialistas 02, 03, 05, 06 y 07 coinciden en que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada porque son países desarrollados en la cual su normativa no colapsa por tener una cultura de principios, en aquellos países consideran que hay leyes acordes a su realidad social. Máxime, si coinciden que el requisito “estudios con éxito” no debería de ser una condicionante para la obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad. Además, en otros países la mayoría de edad se alcanza al cumplir los veintiún años de edad, siendo apropiado que hasta esa edad, los padres tengan la obligación de seguir proporcionando la manutención de sus hijos menores de veintiún años.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada porque tenemos diferente realidad social, costumbres y se sigue diferente cultura a la nuestra. Sin embargo, considero que se debería implementar el requisito “obtener notas aprobatorias” en la legislación comparada, para que se establezca políticas educativas de repercusión internacional que logren obtener profesionales o técnicos a través de la percepción de una pensión alimenticia acorde a las condiciones del padre o madre.

Con relación al objetivo específico **3)** Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”, para lo cual se aplicó el cuestionario de entrevista, obteniéndose el siguiente resultado:

Tabla 10:

La modificación del requisito "estudios con éxito" para adecuar la pensión alimenticia en hijos mayores de edad a la realidad social peruana

LA MODIFICACIÓN DEL REQUISITO “ESTUDIOS CON ÉXITO” PARA ADECUAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD A LA REALIDAD SOCIAL PERUANA			
Pregunta 9			
¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que no, ya que así existe equidad en la contraprestación, además que se está indirectamente induciendo a los jóvenes que se esfuercen por convertirse en adultos con responsabilidad.	Si sería necesario, pues como dije estos hijos que reciben pensión alimenticia vienen de familias que se han separado o nunca han estado juntos, por tanto debemos ser más permisivos.	No lo considero, porque el requisito es idóneo para la obtención de la pensión alimenticia, la contradicción surge por su interpretación y aplicación dentro del proceso de alimentos.	La norma puede considerar la modificatoria parcial, a efectos de uniformizar la interpretación del término “estudios con éxito”.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Puede ser una posibilidad pues el ámbito económico nacional últimamente ha sido fuertemente golpeado por lo que ceñirnos plenamente al requisito “estudios con éxito” no sería del todo apropiado en el ámbito jurídico, por lo que una propuesta en lograr la flexibilización de este requisito sería apropiada.</p>	<p>No, considero que se debería fijar un criterio vinculante para que el término “estudios con éxito” tenga un sentido estricto y definitivo en la percepción de alimentos a hijos mayores de edad.</p>	<p>No, porque resulta lógico dentro de la práctica jurídica exigir rendimiento académico a los jóvenes estudiantes por la inversión que los padres realizan en la educación de sus hijos. Sin embargo el término “estudios con éxito”, considero que sería vital que se oriente a través de la jurisprudencia vinculante a “obtener notas aprobatorias”, más no a “obtener notas exorbitantes”.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 01, 03, 06 y 07 han señalado que no sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana, toda vez que permite que se establezca un criterio de equidad en la contraprestación por la pensión alimenticia. Además, a decir de los especialistas se está indirectamente induciendo a los jóvenes que se esfuercen por convertirse en adultos responsables, resultando lógico dentro de la práctica jurídica exigir rendimiento académico a los jóvenes estudiantes por la inversión que los padres realizan en la educación de sus hijos. La contradicción surge por la interpretación y aplicación del término “estudios exitosos” dentro del proceso de alimentos, debiéndose fijar un criterio vinculante para que el término “estudios con éxito” tenga un sentido estricto y definitivo.

Mientras que los especialistas 02, 04, 05 y 06 coinciden en que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana, puesto que los hijos que reciben pensión alimenticia vienen de hogares disfuncionales, por tanto debe ser más permisivo el estado y el legislador en el cumplimiento de ese requisito. Consideran los especialistas 02, 04, 05 y 06 que se debería uniformizar la interpretación amplia del término “estudios con éxito”, direccionando la interpretación a “obtener notas aprobatorias” que permitan culminar la carrera profesional o técnica.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana, puesto que el término “exitoso” no puede ser interpretado como aprobatorio, siendo necesario que se establezca “obtener notas aprobatorias” en lugar de cumplir con “estudios exitosos”. Máxime, si como se ha podido apreciar a lo largo del trabajo, los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica han padecido múltiples complicaciones para obtener notas sobresalientes.

Tabla 11:

La modificación de los requisitos para adecuar la pensión alimenticia en hijos mayores de edad en la legislación peruana

LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA ADECUAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD EN LA LEGISLACIÓN PERUANA			
Pregunta 10			
¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Considero que se le podría añadir como requisito para ser beneficiado con alimentos, el que no debería haber cometido delito doloso o conducta deshonrosa.	Considero que debería otorgarse la pensión alimenticia hasta el término del plazo regular otorgado por el centro de estudios del hijo alimentista. Asimismo, el obligado debería de ser exonerado de asistir con dicha pensión si acredita que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes.	No lo modificaría.	Conforme a mi parecer, para evitar la interpretación literal del término “estudios con éxito”, la norma puede considerar la propuesta y/o propuestas que especifiquen los requisitos para la obtención de la pensión alimenticia.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Considero, que la propuesta esbozada en la presente, como es el variar la exigencia de “estudios con éxito” con otra propuesta como el “seguir estudios con un rendimiento aceptable”, conllevaría a que pueda haber una mayor universo de familias beneficiadas con este tipo de familiar que dependen del ingreso denominado “pensión alimenticia”.</p>	<p>No corresponde a mi criterio modificar requisito alguno, sobre todo por economía procesal y tiempo, ya que una modificatoria de tal magnitud conllevaría mayor presupuesto para su implementación.</p>	<p>Considero que sería elemental reafirmar la idea de obtener notas aprobatorias para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad, toda vez que en la misma jurisprudencia no hay un criterio recíproco respecto al tema. Del mismo modo, considero que la norma debería darles un apartado a los jóvenes estudiantes que tienen una discapacidad leve y desean seguir el estudio de una profesión u oficio, o quizá aún no terminan la secundaria en razón a la discapacidad que padecen. Finalmente, me parece interesante la propuesta de que se modifique el rango de estudios superiores o técnicos al nivel secundario, puesto que en la sierra de nuestro país a consecuencia de la pandemia, los problemas económicos y salud que surgieron, muchos jóvenes terminan su secundaria pasado la mayoría de edad, no pudiendo seguir el estudio de una profesión u oficio.</p>
<p>Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.</p>		

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 03 y 06 han señalado que no modificarían de ninguna manera los requisitos para percibir pensión alimenticia los hijos mayores de edad, sobre todo por economía procesal y tiempo, ya que una modificatoria de tal magnitud conllevaría mayor presupuesto para su implementación.

Mientras que los especialistas 01, 02, 04, 05 y 07 coinciden en que sería necesario modificar e incorporar otros requisitos para percibir pensión alimenticia, dentro de ellos proponen: “el hijo mayor de edad que esté estudiando una carrera profesional o técnica no debe de haber cometido delito doloso o conducta deshonrosa para percibir pensión alimenticia hasta los 28 años de edad”; “el hijo mayor de edad que esté estudiando una carrera profesional o técnica debe percibir

pensión alimenticia hasta el término del plazo regular otorgado por el centro de estudios. Quedando el obligado a prestarlos exonerado de asistir con dicha pensión si acredita que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes”; “el hijo mayor de edad que esté estudiando una carrera profesional o técnica debe percibir pensión alimenticia, siempre que apruebe los cursos de su malla curricular de manera ordinaria”; “el hijo mayor de edad que esté estudiando una carrera profesional o técnica debe percibir pensión alimenticia, siempre que siga estudios con un rendimiento aceptable” y “los jóvenes estudiantes del nivel secundario que tienen una discapacidad leve y desean seguir el estudio de una profesión u oficio, o quizá aún no terminan la secundaria en razón a la discapacidad o dificultad adversa a sus posibilidades, tienen derecho a percibir pensión alimenticia hasta la edad de 28 años de edad”.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que sería necesario modificar solamente el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana, puesto que el término “exitoso” no puede ser interpretado como aprobatorio, siendo necesario que se establezca obtener “notas aprobatorias” en lugar de cumplir con “estudios exitosos”. Máxime, si como se ha podido apreciar a lo largo del trabajo, los jóvenes estudiantes de una carrera profesional o técnica han padecido múltiples complicaciones para obtener notas sobresalientes. Adicionalmente, coincido con lo plasmado por el especialista 07 que enfatiza que hay muchos jóvenes que en razón a la discapacidad leve que padecen o por las dificultades originadas por la Covid-19 no han podido terminar su nivel secundario, siendo necesario otorgarles la oportunidad de continuar sus estudios y lograr ser profesionales o técnicos.

Tabla 12:

La pensión alimenticia en hijos mayores de edad y la imposibilidad de continuar los estudios secundarios, universitarios o técnicos

LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD Y LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LOS ESTUDIOS SECUNDARIOS, UNIVERSITARIOS O TÉCNICOS			
Pregunta 11			
A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
Sí, he conocido varios casos de adolescentes y jóvenes que se han retirado de sus estudios por cuestiones económicas dado que sus padres dejaron de trabajar o perdieron el trabajo, otros han dejado de estudiar por verse afectados emocionalmente.	No he conocido casos específicos...	Sí, hubo muchos casos en los cuales jóvenes que se encontraban estudiando tuvieron que dejar los estudios por los problemas que acarreó la pandemia. Algunos incluso se enfermaron y se retrasaron en su nivel secundario, por lo que en la actualidad teniendo la mayoría de edad aún están cursando secundaria.	No puedo precisar al respecto, por no conocer caso específico.

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
Bueno no he sabido de alguna experiencia como la solicitada.	No, pero insisto que todo es referencia al estatus de cada familia. Y el grado de madurez de cada integrante.	Sí, algunos jóvenes estudiantes por temas de tiempo, trabajo, economía, sobretodo salud, han truncado su proyecto de vida, paralizando sus estudios universitarios y en ciertos casos incluso dejando en últimos ciclos la carrera profesional.

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: De los 7 especialistas en derecho de familia, los especialistas 02, 04, 05 y 06 han señalado que no han conocido de algún caso en específico en el cual un joven se ha visto imposibilitado de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos.

Mientras que los especialistas 01, 03 y 07 señalan que han conocido de cerca casos en específico en el cual el joven se ha visto imposibilitado de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. Según el especialista 01 ha señalado que ha conocido varios casos de jóvenes estudiantes que en razón a las dificultades que pasaron por el surgimiento de la pandemia se han retirado de sus estudios por cuestiones económicas, dado que sus padres dejaron de trabajar o perdieron el trabajo, mientras que otros jóvenes han dejado de estudiar por verse afectados emocionalmente. A decir del especialista 03, menciona que conoció varios casos en los cuales jóvenes que se encontraban estudiando tuvieron que dejar los estudios por los problemas que les acarreó la pandemia.

Algunos incluso se enfermaron y se retrasaron en su nivel secundario, por lo que en la actualidad teniendo la mayoría de edad aún están cursando secundaria. Finalmente el especialista 07, enfatiza que algunos jóvenes estudiantes por temas de tiempo, trabajo, economía, sobretodo salud; han truncado su proyecto de vida, paralizando sus estudios universitarios y en ciertos casos incluso dejando en últimos ciclos la carrera profesional.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que ha habido varios casos de jóvenes que se han visto imposibilitados de poder continuar sus estudios superiores o secundarios. Sin embargo, por vergüenza o por falta de comunicación no dieron a conocer a los especialistas que desconocen de algún caso en específico, sus dificultades. A lo largo del trabajo he podido apreciar que todos los especialistas de manera indirecta manifestaban que la pandemia ha repercutido en la educación por las múltiples implicancias negativas que ocasionó. Ello me permite concluir que las dificultades generadas por la pandemia, dan lugar a un reajuste de nuestra legislación, exactamente del requisito “estudios exitosos” para poder adecuarlo a la realidad social que estamos pasando, considero que la mejor opción sería reemplazar dicho termino por “obtener notas aprobatorias”.

Tabla 13:

El calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica como impedimento para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad

EL CALIFICATIVO DE 11 (ONCE) DENTRO DE LA SECUNDARIA, CARRERA PROFESIONAL O TÉCNICA COMO IMPEDIMENTO PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD			
Pregunta 12			
¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos?			
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4
<p>Considero que en tiempos de pandemia, se debiera flexibilizar el tema de los promedios, debido a las múltiples consecuencias que hemos abordado en respuestas anteriores.</p>	<p>Si, la nota aprobatoria en el Perú es 11, por tanto, entiéndase esta nota como estudios satisfactorios, y hasta exitosos, pues si esa es la nota aprobatoria, esto le permitiría al estudiante continuar con el siguiente ciclo de sus estudios, y avanzar hasta terminar sus estudios superiores.</p>	<p>Considero que sí, porque está cumpliendo con aprobar sus estudios, a pesar de las dificultades que acarrea la Covid-19, obteniendo el derecho a que se le continúe brindando los alimentos.</p>	<p>Si, en razón que la norma literalmente no señala que los “estudios con éxito” se fijan en base a la calificación o nota correspondiente; su atención debe interpretarse teniendo en cuenta la culminación satisfactoria de los estudios.</p>

Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7
<p>Considero que sí, por todas las razones abordadas anteriormente, como repito por el estrato social, por la región en la que residía, por el ámbito emocional por el que atravesaba dichas familias, por las tasas de desempleo, por lo que resultaba imposible cumplir en su totalidad dicha exigencia legal, por lo que la flexibilización de la norma debió primar en dichas situaciones.</p>	<p>Sí, y no sólo en pandemia que es cuando más se presentaron estos casos, sino que se debería evaluar las condiciones psicológicas del alimentista, muchos de ellos tienen problemas de diferente índole.</p>	<p>Considero que sí, porque no todos tenemos una actitud para el estudio, hay estudiantes que tienen discapacidades auditivas, visuales, cognitivas por lo cual no pueden sacar notas brillantes. Del mismo modo, hay muchos factores como ya se pudo evidenciar precedentemente, que por la misma pandemia muchos jóvenes estudiantes no podían tener acceso al internet durante toda la clase remota; otros por temas laborales pedían permiso en las clases a distancia; incluso por el fallecimiento de un familiar o por enfermedad, ciertos alumnos no ingresaban a rendir sus exámenes o practicas calificadas. En tal sentido, considero que sería oportuno que el legislador oriente el término “estudios con éxito” a “obtener notas aprobatorias” por la misma dificultad que ocasionó la pandemia de obtener un excelente promedio.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los especialistas.

Interpretación: Los 7 especialistas en derecho de familia coinciden en que tiene derecho aquel hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia a que se le continúe brindando los alimentos, en razón a que consideran que se debiera flexibilizar el tema de los promedios, debido a las múltiples consecuencias que trajo la pandemia. Máxime, si la nota aprobatoria en el Perú es 11, por tanto, entiéndase esta nota como estudios satisfactorios, y hasta exitosos, pues si esa es la nota aprobatoria, esto le permitiría al estudiante continuar con el siguiente ciclo de sus estudios, y avanzar hasta terminar sus estudios superiores.

En consecuencia, de los resultados obtenidos considero que aquel hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene pleno derecho a que se le otorgue los alimentos, en razón a que está aprobando los cursos propios de la malla curricular de la carrera que estudia, logrando avanzar al siguiente ciclo y poder graduarse como profesional o técnico. Aunado a ello, considero que no todos tenemos las mismas posibilidades de obtener notas sobresalientes en el transcurso de la carrera profesional o técnica, existen estudiantes que en razón a sus discapacidades auditivas, visuales o cognitivas, no pueden sacar notas sobresalientes. De igual forma, hay muchos factores a causa de la pandemia que imposibilitaron a los jóvenes estudiantes de seguir “estudios exitosos”. Considero oportuno que el legislador reemplace el término “estudios con éxito” por “obtener notas aprobatorias”, quedando delimitado los criterios bajo los cuales los jueces pueden emitir sus fallos.

DISCUSIÓN

La discusión del presente trabajo se ha construido con la recopilación de información relevante mediante la entrevista y el análisis documental, toda vez que ello sirvió de cimiento para dar respuesta a los tres objetivos específicos y contribuyó de manera sustancial a determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

Respecto del **objetivo específico 1** dirigido a, identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19, se aprecia como resultado, que las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxito” en tiempos de Covid-19 fueron: el estrés, los problemas domésticos y el entorno social que les rodeó, ausencia de materiales exigibles para llevar sus clases virtuales, deficiencia en la conexión a internet; y compartir el único celular o computadora con el resto del grupo familiar originando desidia en los jóvenes al estudio de los cursos.

Este resultado es coherente con lo señalado por Bustamante (2020), quien en su tesis concluyó que la educación ha sido uno de los ámbitos que la pandemia ha trastocado, siendo un menoscabo directo en el desarrollo de los jóvenes. Ello afecta indefectiblemente a los jóvenes quienes no poseen los recursos necesarios para mantener clases a distancia o para pagar los programas de educación a los cuales se ha acogido cada casa de estudios. Más aún, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (2021), señaló que la aparición de la Covid-19 ha repercutido negativamente en la educación superior a nivel de Latinoamérica. La devastadora crisis económica desbordada por la pandemia tuvo el poder de afectar extensivamente la matrícula del estudio superior en la región. Los jóvenes en caso de no tener las herramientas financieras necesarias para continuar sus estudios de niveles económicos medios y bajos, sobretodo en el sector privado, se privaran de acceder a la educación superior o continuar estudiando.

Respecto al **objetivo específico 2**, orientado a analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores

de edad continúen percibiendo alimentos, se obtuvo como resultado del análisis documentario que en las legislaciones comparadas (Colombia, Chile, Argentina, España, Francia y Perú), no se establece el requisito “estudios con éxito” dentro de su legislación, y se han fijado como requisitos concomitantes en las legislaciones internacionales “estado de necesidad del alimentista”, “estar estudiando una carrera profesional o técnica” y “un límite de edad para percibir pensión alimenticia entre los 21 a 28 años de edad”. Del mismo modo, según los entrevistados los requisitos elementales para la percepción de la pensión alimenticia se logró establecer que serían: el estado civil, el límite de edad, estudiar una carrera profesional u oficio; y aprobar los cursos de acuerdo a la malla curricular de su carrera, logrando culminar la misma de acuerdo a los parámetros propios de la carrera.

Este resultado es coherente con lo señalado por Cardozo (2019), en su artículo “El deber alimentario familiar según el Nuevo Código Civil”, donde concluyó, que los alimentos deben satisfacerse hasta la edad de los 21 años, toda vez que se torna en mayoría de edad y se presume que el hijo mayor de edad tiene las suficientes herramientas para ganarse la vida. Por regla general ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de brindar los alimentos a sus hijos, es por ello que se hace extensivo este derecho a los hijos mayores de edad, toda vez que para la exoneración de alimentos se debe acreditar que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo. En la misma perspectiva, Chávez (2017), señaló que el legislador en nuestra legislación no creó los requisitos para percibir pensión alimenticia como criterios orientadores rígidos que obliguen a los Jueces a resolver y tomar una correcta decisión mediante su aplicación.

Respecto del **objetivo específico 3**, orientado a evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”, se obtuvo como resultado que la propuesta más idónea para esclarecer los requisitos para percibir pensión alimenticia y adecuar los mismos a la realidad social peruana, sería: Modificar el término “estudios con éxito” por “obtener notas

aprobatorias en los cursos de acuerdo a la malla curricular de su carrera, logrando culminar la misma de acuerdo a los parámetros propios de su plan de estudio.

Este resultado es coherente con lo mencionado por Guerra (2021), quien concluyó en su artículo que el derecho a los alimentos para los hijos mayores de 18 años es un derecho personalísimo, (...) respecto a esta segunda causal para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad, cabe señalar que el requisito “estudios exitosos” tiene una connotación subjetiva, al ser un término que dependerá del juez como lo considere pertinente de aplicar, considerando el extremo de que los estudios profesionales u técnicos merecen especial dedicación y es por ello lo indispensable de la manutención de los hijos mayores de edad (...). Aunado a ello, a decir de Romero (2020), enfatizó que el estado busca con la norma que los hijos mayores de edad sigan sus estudios superiores con éxito, fomentando la educación y la construcción de una sociedad productiva, mejorando las condiciones materiales de aquellos jóvenes que son parte de la sociedad y necesitan de un subsidio como impulso para salir adelante.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Tras el surgimiento del Covid-19, en el Perú se originaron diversas implicancias en el ámbito: económico, social, educativo y sanitario; provocando que en muchos hogares se desestabilice su economía y su estilo de vida. Es por ello, que algunos artículos y leyes de nuestra legislación quedaron desfasados por no estar dentro de los márgenes de la nueva realidad social que se generó, muestra de ello es el requisito para obtener pensión alimenticia en hijos mayores de edad, “estudios con éxito”, tipificado en el artículo 424° del Código Civil, toda vez que la pandemia provocó que el sistema educativo presencial colapse y se busque como solución alternativa la educación a distancia, generando que muchos jóvenes mayores de edad, ya no tengan acceso a la educación por carencia de material exigible para llevar sus clases o por falta de recursos económicos. Máxime, si algunos jóvenes costeaban sus estudios; sin embargo, por el surgimiento de la pandemia, tuvieron que adecuarse a los nuevos horarios de trabajo y aceptar la disminución de sus sueldos, no pudiendo continuar sus estudios universitarios o técnicos con éxito.

SEGUNDO: Las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxito” en tiempos de Covid-19 fueron: la falta de materiales tecnológicos para continuar sus estudios con éxito, toda vez que era elemental ingresar mediante programas virtuales a las clases a distancia. Del mismo modo, otra dificultad que repercutió en el cumplimiento del requisito “seguir estudios de manera exitosa”, fue el estrés, toda vez que el no contar con el soporte virtual apropiado y encontrarse encerrados en casa sin poder recibir visitas de sus pares, influenció en el aspecto emocional y trajo al estrés como elemento concomitante en varias ocasiones. Finalmente, el problema que aquejó a diversos estudiantes universitarios o estudiantes técnicos fueron los problemas domésticos y el entorno social que les rodeó, por cuanto se agudizó la violencia y los problemas económicos.

TERCERO: En las legislaciones comparadas (Colombia, Chile, Argentina, España y Francia), se ha identificado que no se establece el requisito “estudios con éxito” como requisito obligatorio para percibir pensión alimenticia en los hijos mayores de edad, máxime si por tener diferente realidad social, los jóvenes no comparten un mismo sistema educativo. Sin embargo, se han fijado como requisitos concomitantes en las legislaciones internacionales los siguientes requisitos: “estado de necesidad del alimentista”, “estar estudiando una carrera profesional o técnica” y “un límite de edad para percibir pensión alimenticia entre los 21 a 28 años de edad”.

CUARTO: Se evaluó como propuesta más idónea para esclarecer los requisitos para percibir pensión alimenticia y adecuar los mismos a la realidad social peruana, la siguiente propuesta: Modificar el término “estudios con éxito” por “obtener notas aprobatorias en los cursos de acuerdo a la malla curricular de su carrera, logrando culminar la misma de acuerdo a los parámetros propios de su plan de estudio”.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al legislador, en cuanto a la impostergable modificación del requisito “estudios con éxito” por el requisito “obtener notas aprobatorias en los cursos de acuerdo a la malla curricular de su carrera, logrando culminar la misma de acuerdo a los parámetros propios de su plan de estudio”, adhiriendo la misma a la realidad social que tenemos los peruanos tras el surgimiento de la pandemia. Del mismo modo, contribuir al fortalecimiento de la educación, a través de programas sociales que brinden el apoyo económico para los hijos mayores de edad que tienen notas aprobatorias y no tienen familiar, quien les pueda brindar el apoyo.

SEGUNDO: A los jueces, en cuanto a construir precedentes vinculantes que orienten el verdadero sentido del requisito “estudios con éxito” por “obtener notas aprobatorias”, siendo que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo de la persona natural.

TERCERO: A los abogados, en cuanto a ceñirse al sentido amplio de la norma, toda vez que el legislador si bien tuvo la finalidad de contribuir a la educación, la norma de manera rígida, establece un número reducido de beneficiarios. Máxime, si en tiempos de pandemia, por el déficit económico y sanitario, el requisito “estudios con éxito” se volvió un requisito de difícil cumplimiento, por cuando orienta a la obtención de notas sobresalientes.

CUARTO: A los futuros investigadores, a que se sumen al esfuerzo asumido en el presente trabajo, para que se fortalezca la solución propuesta en base al bienestar de los hijos mayores de edad, quienes por tener notas aprobatorias deberían tener derecho a continuar su carrera profesional o técnica de manera habitual, siendo para ello necesario que sigan percibiendo una pensión alimenticia.

REFERENCIAS

- Morales, V. (2015). EL DERECHO DE ALIMENTOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA: LA EXCEPCIÓN EN LA FORMA DE PAGAR ESTOS DERECHOS. UCh.
- Aguilar, B. (2016). Tratado de derecho de familia. Lima. Editorial Lex & iuris.
- Nicomedes, E. (2018). Tipos de Investigación. UNISDG-Institucional. Alicia-CONCYTEC.
- Martínez, A. (2013). Diseño de investigación. Principios teórico-metodológicos y prácticos para su concreción. Editorial ANUARIO.
- Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Editorial RECIMUNDO.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. ScieloPerú.
- Orellana. (2006). TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN ENTORNOS VIRTUALES MÁS USADAS EN LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. *Revista de Investigación Educativa*, 206-222.
- Hernández. (2003). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana.
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. Editorial Theoria.

Celí. (1999). Metodología de los Escenarios para Estudios Prospectivos. *Ingeniería e Investigación No. 44*, 26-35.

Expediente 00299-2001-02005-JP-FC-01. Recuperado de:

<https://es.scribd.com/document/390992329/00299-2001-02005-JP-FC-01>

Acuerdo Plenario Distrital Familia Civil (año judicial 2018) Corte Superior de Justicia de Áncash. Parte Considerativa. Recuperado de:

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Corte-Superior-de-Justicia-de-Ancash-Pleno-Jurisdiccional-distrital-Familia-Civil-2018-Legis.pe_.pdf

Sala Civil Transitoria. Casación N° 3016-2002, Loreto (Parte decisoria). Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/alimentista-no-concluyo-secundaria-despues-mayoria-edad-pierde-pension-alimentos-casacion-3016-2002-loreto/>

Expediente N° 00014-2012-0-1201-JP-FC-03. (Parte decisoria). Recuperado de:

[https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/res-00014-2012-huanuco-
legis.pe_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/09/res-00014-2012-huanuco-legis.pe_.pdf)

Madriñán, M. (2020). Principales Controversias En Torno A La Pensión De Alimentos De Los A Hijos Mayores De Edad Desde El Punto De Vista Sustantivo. Revista DIALNET.

Revista Jurídica “La Ley”. (2018). “¿Promedio de 11 basta para que estudiante mayor de edad conserve pensión de alimentos?”. Gaceta Civil & Procesal Civil. Recuperado de:

[https://laley.pe/art/480/promedio-de-11-basta-para-que-estudiante-mayor-de-edad-conserve-pension-de-
alimentos#:~:text=La%20obtene%C3%B3n%20de%20un%20promedio,alimen-
tos%20interpuesta%20por%20su%20padre.](https://laley.pe/art/480/promedio-de-11-basta-para-que-estudiante-mayor-de-edad-conserve-pension-de-alimentos#:~:text=La%20obtene%C3%B3n%20de%20un%20promedio,alimentos%20interpuesta%20por%20su%20padre.)

Alfonso Rodríguez, M.E., «Comentario al art. 93 CC», *Código Civil*.

Pereyra, T. (2018). Actualización Derecho de Alimentos. Legis Pe. Pasión por el Derecho.

Legis Pe. (2020). “¿Qué entendemos por estudios exitosos?”. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/que-significa-estudios-exitosos-analizar-alimentos-mayores-edad/#:~:text=En%20caso%20de%20que%20sus,debe%20considerarse%20como%20estudios%20exitosos.>

Legis pe. (2021). “*Todo lo que debes conocer sobre el derecho de alimentos*”. Recuperado de:

<https://lpderecho.pe/derecho-alimentos-caracteres-fijacion-conyuge-hijos-prorrato/#:~:text=En%20su%20noci%C3%B3n%20amplia%2C%20se,del%20ni%C3%B1o%20o%20del%20adolescente.>

Legis pe. (2021). “*Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?*”.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Legis pe. (2021). “¿Puedo demandar por alimentos a mis padres aunque sea mayor de edad?”. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/demanda-alimentos-mayor-edad-familia-derecho-civil/>

Legis pe. (2019). “*Jurisprudencia relevante y actualizada sobre alimentos*”.

Recuperado de: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-alimentos/>

Julio Cardenas (2021). Alcance de la Obligación Alimentaria. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5618199.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”. Recuperado de:

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

INEI (2020). “Así nos encontró: las juventudes peruanas ante la pandemia”.

Recuperado de:

<https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Las-juventudes-peruanas-ante-la-pandemia-2.pdf>

De la Cadena (2019) (2019). “PENSIÓN DE ALIMENTOS PARA HIJOS MAYORES DE EDAD FRENTE AL PELIGRO DE SUBSISTENCIA DEL PADRE ALIMENTANTE, LIMA 2017”. Recuperado de:

https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4594/1/Tesis_Pensi%C3%B3n_Alimentaria_Hijos.pdf

Bello (2019). “La Pensión Alimenticia de los Hijos Mayores de Edad”. Recuperado de:

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131816/TG_BelloFelix_Pension.pdf;jsessionid=20FA8C81529E55FBF2A9E745E0AE4AFC?sequence=1

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (2020). “La edad límite en Colombia para suministrar alimentos a nuestros descendientes”. Recuperado de:

<https://www.noticieroficial.com/noticias/el-derecho-de-alimentos-se-deriva-del-vinculo-familiar-y-es-una-obligacion-que-esta-fundamentada-en-el-principio-de-la-solidaridad-2/276964>

Cardozo (2019). “El deber alimentario familiar según el Nuevo Código Civil”.

Recuperado de:

<https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>

Bustamante (2020). “Cese de la Pensión Alimenticia”. Recuperado de:

<https://www.estudiobustamante.com/cese-de-pension-alimenticia-para-menores/>

Guerra (2021). “Alimentos del hijo mayor de 18 años”. Recuperado de:

https://www.teleley.pe/articulos/art_guerra.pdf

Mosquera (2018). “La Indeterminación del Concepto Estudios Exitosos en el Artículo 424° del Código Civil Peruano en el Otorgamiento de la Pensión Alimenticia”. Recuperado de:

https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4066/Stefany_Tesis_bachiller_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y

Morón (2019). “¿Qué abarca la pensión de alimentos en Perú?”. Recuperado de:

<https://myeabogados.pe/derecho-de-familia/pension-de-alimentos/>

CDN (2006). Recuperado de:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Muntané (2010). “[Introducción a la Investigación Básica](https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf)”. Recuperado de:

<https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Hernández, Fernández y Baptista, (2014). “Investigación cuantitativa, cualitativa y mixta”. Recuperado de:

<https://recursos.uco.mx/tesis/investigacion.php>

Barrantes (2014). “El enfoque cualitativo de investigación”. Recuperado de:

<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

Daros (2002). “¿Qué es un marco teórico?”. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/259/25914108.pdf>

Villela (2020). “Marco Metodológico”. Recuperado de:

<http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/21544/Capitulo3.pdf>

Universidad Andina Simón Bolívar. “Guía Metodológica para la Elaboración de Estudio de Casos”. Recuperado de:

<https://www.uasb.edu.bo/wp-content/uploads/2017/12/GUIA-PARA-LA-ELABORACION-DEL-ESTUDIO-DE-CASOS.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 01. Matriz de categorización

<u>AMBITO JURÍDICO</u>	<u>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
REQUISITOS PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD	El cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad ante las implicancias que trajo la pandemia	¿Existe una interpretación unánime en la jurisprudencia de los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad?	Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento de los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.	Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con los requisitos “estudios con éxitos” en tiempos del estudios exitosamente en tiempos del Covid – 19.	Los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad	Mayores de edad
		¿Los requisitos para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad cumplen con la finalidad de la norma que lo contiene?		Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.		Estudios exitosos
				Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.	Derecho comparado	Propuesta
					Covid 19	Dificultades

Anexo N° 02. Matriz de Análisis Documentario

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

REQUISITOS PARA PERCIBIR PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD

DERECHO COMPARADO					
N°	País	Norma	Artículo	Requisitos para obtener pensión alimenticia en hijos mayores de edad	Interpretación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Anexo N° 03. CUESTIONARIO DE ENTREVISTA

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. **¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. **¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. **¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

- 6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- 8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

**12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos?
¿Por qué?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO 4. Validación de instrumento - Carta de invitación.

CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, 25 de junio de 2022

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad evidenciar que el requisito “estudios con éxito” es un requisito que se ha visto imposibilitado de cumplimiento ante las implicancias que ha traído la pandemia; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

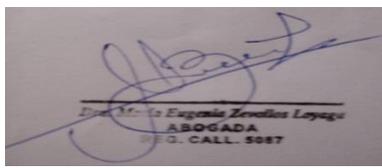
En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado académico:	DOCTORA
Mención:	DERECHO
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente			X	
2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique			<u>X</u>	
3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?			<u>X</u>	
4. ¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			<u>X</u>	
5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?			<u>X</u>	
6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio			<u>x</u>	

exitoso". En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?				
7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: "La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo"; sin embargo, no señala como requisito concomitante "estudio exitoso". En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			<u>X</u>	
8. ¿Por qué considera usted que el requisito "estudios con éxito" no se encuentra tipificado en la legislación comparada?			<u>X</u>	
9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito "estudios con éxito" para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?			<u>X</u>	
11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.			<u>X</u>	
12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?			<u>X</u>	

CARTA DE INVITACIÓN N° 02

Trujillo, 25 de junio de 2022

Dra. Brianda Niño Calderon:

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad evidenciar que el requisito “estudios con éxito” es un requisito que se ha visto imposibilitado de cumplimiento ante las implicancias que ha traído la pandemia; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Gustavo Aldahir Suarez Marcelo
DNI N° 72021101

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis. En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

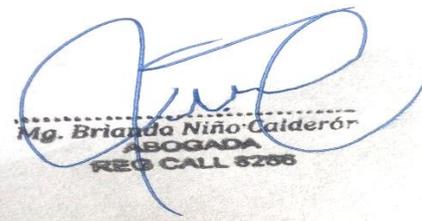
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	NIÑO CALDERON BRIANDA DEL ROCIO
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	GESTIÓN PÚBLICA
Firma:	 Mg. Brianda Niño Calderón ABOGADA REG CALL 5286

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente			X	
2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique			<u>X</u>	
3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?			<u>X</u>	
4. ¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			<u>X</u>	
5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?			<u>X</u>	
6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			<u>X</u>	

<p>7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?</p>			<u>X</u>
<p>8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?</p>			<u>X</u>
<p>9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>
<p>10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?</p>			<u>X</u>
<p>11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.</p>			<u>X</u>
<p>12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?</p>			<u>X</u>

CARTA DE INVITACIÓN N° 03

Trujillo, 25 de junio de 2022

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad evidenciar que el requisito “estudios con éxito” es un requisito que se ha visto imposibilitado de cumplimiento ante las implicancias que ha traído la pandemia; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Gustavo Aldahir Suarez Marcelo
DNI N° 72021101

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado académico:	Doctor
Mención:	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente			x	
2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique			x	
3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?			x	
4. ¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			x	
5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?			x	
6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			x	

<p>7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?</p>			x	
<p>8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?</p>			x	
<p>9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?</p>			x	
<p>10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?</p>			x	
<p>11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.</p>			x	
<p>12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?</p>			x	

CARTA DE INVITACIÓN N° 04

Trujillo, 25 de junio de 2022

Dra. Madelane Guanilo Delgado.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el proyecto de investigación de enfoque cualitativo titulado: *“implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”*, con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad evidenciar que el requisito “estudios con éxito” es un requisito que se ha visto imposibilitado de cumplimiento ante las implicancias que ha traído la pandemia; en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de recolección de información.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente,



Gustavo Aldahir Suarez Marcelo
DNI N° 72021101

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor (a) especialista, se le solicita su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **cuestionario de entrevista**, el mismo que se le hace muestra a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje respecto a si la pregunta permite capturar las unidades de análisis de investigación del proyecto de tesis.

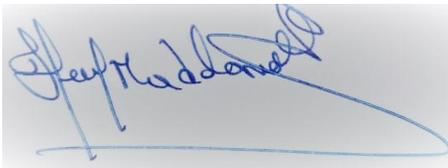
En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado.
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado.
3	Descriptor adecuado.

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres:	GUANILO DELGADO, MADELANE
Grado académico:	DOCTORA
Mención:	EN DERECHO
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted qué la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente.			X	
2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique.			<u>X</u>	
3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?			X	
4. ¿Considera usted qué el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?			X	
6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?			X	

<p>7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?</p>			<p>X</p>	
<p>8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?</p>			<p>X</p>	
<p>9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?</p>			<p>X</p>	
<p>10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?</p>			<p>X</p>	
<p>11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.</p>			<p>X</p>	
<p>12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificación de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?</p>			<p>X</p>	

Anexo N° 05. Entrevistas

ENTREVISTA 01

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	CAÑARI FLORES FERNANDO TOMAS
Institución en la que labora:	PODER JUDICIAL – UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Cargo:	SECRETARIO JUDICIAL – JEFE DE PRACTICA
Edad:	30
Correo electrónico:	fernandocanariflores@gmail.com – fcanari@ucv.edu.pe
Fecha y hora:	
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

1. **¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

Para mi punto de vista afecto demasiado ya que las instituciones educativas no estaban preparadas económicamente ni informáticamente ya que para poder estudiar virtualmente también se mostraron dificultades.

2. **¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

La economía va de la mano con las herramientas que tiene el alumno para poder estudiar.

3. **¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

No necesariamente, son los problemas domésticos y el entorno social que se rodea.

4. **¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

Claro, ya que para poder seguir obteniendo alimentos se debe contar con un promedio alto el cual justifique el interés del menor por el estudio.

5. **¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

La dificultad principal es la economía y la segunda mayor es el entorno social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. **En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

En ese caso se debe precisar a qué se refiere estudio exitoso, ya que, si los padres brindan el apoyo económico y emocional, depende mucho del alimentista si el estudio que realiza será exitoso o no lo será.

7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

En ese caso se debe precisar a qué se refiere estudio exitoso, ya que, si los padres brindan el apoyo económico y emocional, depende mucho del alimentista si el estudio que realiza será exitoso o no lo será.

8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?

Porque depende mucho del alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?

No lo considero.

10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

No lo modificaría.

11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.

Sí, hubo muchos casos en los cuales jóvenes que se encontraban estudiando tuvieron que dejar los estudios por los problemas que acarreó la pandemia.

Algunos incluso se enfermaron y se retrasaron en su nivel secundario, por lo que en la actualidad teniendo la mayoría de edad aún están cursando secundaria.

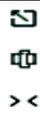
12. **¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?**

Considero que sí, porque está cumpliendo con aprobar sus estudios, a pesar de las dificultades que acarrea la Covid-19, obteniendo el derecho a que se le continúe brindando los alimentos.

Apellidos y nombres:	CAÑARI FLORES FERNANDO
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	DERECHO
Firma:	 FERNANDO T. CAÑARI FLORES ABOGADO CAL. 78759

Gracias, por su generosa colaboración.

Le pido por favor su apoyo en responder entrevista para resultados de tesis



Recibidos x

Externo



GUSTAVO ALDAHIR SUAREZ MARCELO <gasuarezs@ucvvirtual.edu.pe>
para fcañari ▾

sáb, 8 oct, 12:56

Buenas tardes Dr. Fernando Cañari. Le saluda Gustavo Aldahir Suarez Marcelo, soy su alumno en el curso de Practica Terminal II en la Universidad César Vallejo Sede Trujillo. Hace unos minutos me acabo de comunicar con usted para pedirle encarecidamente que me apoye con responder una entrevista que es parte de mis resultados en mi tesis. Le suplicaría que me lo envíe hasta antes del martes en la tarde. De antemano agradezco su comprensión. Bendiciones.

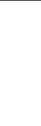
Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



FERNANDO TOMÁS CAÑARI FLORES
para mí ▾

lun, 10 oct, 23:29

Estimado alumno, el día de mañana seguimos con la entrevista.



Ab. Fernando Tomas Cañari Flores | JPC de la E.P. de Derecho

ENTREVISTA 02

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	Solís Gózar Julio Santiago
Institución en la que labora:	Universidad César Vallejo
Cargo:	Docente a tiempo parcial
Edad:	38
Correo electrónico:	solisgozar@hotmail.com
Fecha y hora:	17/10/22 – 8:08 a.m.
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente

Considero que la pandemia ha traído muchas dificultades para los jóvenes, sobre todo para aquellos que no han tenido acceso a un espacio adecuado para llevar sus clases remotas, aquellos que compartían un celular entre familiares o aquellos que no tenían una herramienta tecnológica para llevar sus clases a distancia, además de no contar con internet para conectarse a sus clases a distancia.

Si bien son cierto algunas universidades, en su momento, compartieron internet a sus alumnos para reducir el índice de jóvenes que dejaban los estudios por temas económicos, pero no tuvo

un efecto duradero y eficaz, toda vez la principal razón de no continuar sus estudios era la carencia de los medios tecnológicos para llevar sus clases a distancia. Como sabemos esta generación de jóvenes tienen más capacidad de adaptación a la tecnología, a las plataformas; la generación actual es digital (tiende a relacionarse con la abundante tecnología que se crea) por ese lado considero que la pandemia ha ayudado a acelerar lo que ya se veía que ocurriría en el futuro, el tema de las clases asincrónicas y la teoría de la netiqueta. Sin embargo, el punto de quiebre fue la inestabilidad económica que le ocasionó a varias familias y por ende en razón al factor causa-consecuencia, varios jóvenes no pudieron continuar sus estudios con éxito.

- 2. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

Sí, considero que ha sido una de las dificultades más notables, sobre todo por el tema de la lejanía, la señal de internet, la carencia de medios tecnológicos

- 3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

Sí, porque el estrés deterioró la calidad y éxito académico e impidió que los estudiantes se concentren en sus estudios, sobre todo por verse impedidos de socializar de manera directa, además de verse sofocado por convivir todos los días con las mismas personas y los problemas que surgen a raíz de ello. Prácticamente la paz mental que es esencial para el equilibrio humano, se vio vulnerado por el estrés producto del surgimiento de la pandemia.

- 4. ¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

Sí, porque los jóvenes estudiantes que tienen el apoyo y la solvencia económica de sus padres deben de tener responsabilidad y entrega en sus estudios, obteniendo notas aprobatorias que permitan culminar su carrera profesional o técnica. Sin embargo, discrepo la aplicación del término “estudios con éxito”, porque la palabra no está delimitada e incluso no se identifica en el artículo 424° del código civil la finalidad del legislador. Considero que lo ideal, sería que se exija la aprobación de los cursos y no la exigencia de obtener notas exorbitantes, demostrando en todo momento el animus académico.

- 5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

Considero que otras dificultades serían la falta de conocimientos de los programas aplicativos y plataformas, los cuales permiten la mejor interacción de los estudiantes con el estudio. En tiempos de pandemia, ha habido varios estudiantes que no sabían ingresar a zoom, no sabían levantar la mano, comentar en el chat, compartir pantalla, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

- 6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

Considero que los alimentos deberían estar sujetos a ciertas condiciones, cuando uno es menor de 18 años las condiciones son las necesidades del alimentista y las posibilidades económicas del demandado. Cuando uno supera esa edad para la obtención de los alimentos, se debe exigir un mínimo de responsabilidad a los jóvenes estudiantes, en la norma colombiana deberían de exigir mínimamente que las notas que se obtengan sean aprobatorias y que se llegue a obtener profesión u oficio. En resumen, considero que a la norma colombiana le falta complementarse con el término “notas aprobatorias” para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

- 7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

Considero que a la norma argentina le falta el elemento “notas aprobatorias”, toda vez que lo que se busca es que el joven estudiante obtenga una profesión u oficio para que pueda satisfacer sus necesidades básicas de manera autónoma. Lo que se debe analizar es el fondo de la norma, porque taxativamente se denota que la norma argentina es escueta en cuanto a los estudios. Sin embargo, considero relevante el que se limite hasta los 21 años de edad la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad, toda vez que es una edad en la cual el joven estudiante debe estar terminando su carrera profesional u oficio.

- 8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?**

Considero que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada porque es otra cultura. En Argentina, por ejemplo la educación es gratuita, por lo tanto es un aliciente para los jóvenes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?

No, porque resulta lógico dentro de la práctica jurídica exigir rendimiento académico a los jóvenes estudiantes por la inversión que los padres realizan en la educación de sus hijos. Sin embargo el término “estudios con éxito”, considero que sería vital que se oriente a través de la jurisprudencia vinculante a “obtener notas aprobatorias”, más no a “obtener notas exorbitantes”.

10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

Considero que sería elemental reafirmar la idea de obtener notas aprobatorias para la obtención de pensión alimenticia en hijos mayores de edad, toda vez que en la misma jurisprudencia no hay un criterio recíproco respecto al tema. Del mismo modo, considero que la norma debería darles un apartado a los jóvenes estudiantes que tienen una discapacidad leve y desean seguir el estudio de una profesión u oficio, o quizá aún no terminan la secundaria en razón a la discapacidad que padecen. Finalmente, me parece interesante la propuesta de que se modifique el rango de estudios superiores o técnicos al nivel secundario, puesto que en la sierra de nuestro país a consecuencia de la pandemia, los problemas económicos y salud que surgieron, muchos jóvenes terminan su secundaria pasado la mayoría de edad, no pudiendo seguir el estudio de una profesión u oficio.

11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.

Sí, algunos jóvenes estudiantes por temas de tiempo, trabajo, economía, sobretodo salud, han truncado su proyecto de vida, paralizando sus estudios universitarios y en ciertos casos incluso dejando en últimos ciclos la carrera profesional.

12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?

Considero que sí, porque no todos tenemos una actitud para el estudio, hay estudiantes que tienen discapacidades auditivas, visuales, cognitivas por lo cual no pueden sacar notas brillantes. Del mismo modo, hay muchos factores como ya se pudo evidenciar precedentemente, que por la misma pandemia muchos jóvenes estudiantes no podían tener acceso al internet durante toda la

clase remota; otros por temas laborales pedían permiso en las clases a distancia; incluso por el fallecimiento de un familiar o por enfermedad, ciertos alumnos no ingresaban a rendir sus exámenes o practicas calificadas. En tal sentido, considero que sería oportuno que el legislador oriente el término “estudios con éxito” a “obtener notas aprobatorias” por la misma dificultad que ocasionó la pandemia de obtener un excelente promedio.

Apellidos y nombres:	SOLÍS GÓZAR JULIO SANTIAGO
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Firma:	 Julio Santiago Solís Gózar ABOGADO Reg. CAL. 52231

Gracias, por su generosa colaboración.



Doctor Julio Solís Profesor De Responsabilidad civil

WhatsApp

Buenos días doctor 9:05 a. m. ✓✓

Por favor me podría ayudar con mi entrevista. 🙏 9:06 a. m. ✓✓



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...
DOCX • 16 kB

9:06 a. m. ✓✓

17/10/2022



8:28 a. m.



8:32 a. m.



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...
DOCX • 66 kB

8:38 a. m.



Doctor Julio Solís Profesor De Responsabilidad civil



DOCX • 16 kB

9:06 a. m. ✓✓

17/10/2022



Muchas gracias doctor por su constante apoyo, sus respuestas son esenciales en mi trabajo de investigación. 🙏

5:59 p. m. ✓✓



Exitos en su investigación. 6:02 p. m.

ENTREVISTA 03

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	ZULAYKA ROSEMARY SÁNCHEZ CORONADO
Institución en la que labora:	Poder Judicial
Cargo:	Secretaria Judicial
Edad:	50 años
Correo electrónico:	roscorsan@gmail.com
Fecha y hora:	14/10/2022
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

- 1. ¿Considera usted qué la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

Considero que en cuanto a la economía sí ha traído perjuicios pues muchas actividades económicas han quebrado y ello ha traído consigo la falta de ingresos, tanto en el núcleo familiar como en los distintos ámbitos como empresariales, laborales y demás, pues en nuestro ámbito nacional no estábamos preparados para un cambio tan radical como el que se suscitó, más aún si las autoridades políticas se valieron de dicha situación de pandemia

para proceder con la corrupción que ha conllevado al desmedro económico en el cual estamos sumidos.

Con respecto al aspecto educativo en cuanto al alumnado ya sea escolar o universitario, considero pudo haber tenido una repercusión un tanto perjudicial en los estratos económicos del nivel medio al más bajo y en las regiones más alejadas como en la Sierra, pues no existía un alcance suficiente para que se dé una preparación o avance tecnológico en dichas realidades. Por el contrario en los estratos más altos y algunos de nivel medio, no creo que haya existido un perjuicio en cuanto al aprendizaje en el alumnado escolar, universitario y demás porque esta situación de pandemia trajo consigo el crecer de manera más vertiginosa en el ámbito virtual y hemos podido hallar a una generación de jóvenes que se encuentra más imbuida en el aspecto virtual en comparación con otras generaciones.

2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique

Si hablamos de los estratos medios o bajos y a realidades como de la Sierra, podemos afirmar que sí existe la posibilidad de afirmar que en efecto en dichos ámbitos no fue fácil lograr estudios con éxito, pues tuvieron en su contra la falta de disponibilidad de los elementos virtuales suficientes para poder lograr la aprehensión de conocimientos que se debía.

3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?

Considero que en efecto pudo haber sido una posibilidad, pues el no saber si fallaría el internet, o si contaban con el soporte virtual apropiado para lograr seguir unos estudios satisfactorios pudo haber influenciado en el aspecto emocional y traer el estrés al que se ha hecho referencia. De otro lado, al parecer ha habido una situación de más exigencia al alumnado universitario con el propósito de poder determinar si el logro esperado y los conocimientos que se habían querido transmitir habían sido fijados por los jóvenes, lo cual provocaba que se les presione para poder determinar dicha situación.

4. ¿Considera usted qué el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?

A mi parecer el tema “estudios con éxito” no debió ser una determinante o requisito esencial para lograr una pensión alimenticia, pues en los tiempos de pandemia en los

hogares en los que se atravesaba dificultades económicas que eran los que solicitaban este tipo de ingreso basado en las pensiones alimenticias, resulta contraproducente querer exigir que se cumpla dicho requisito, pues para este tipo de hogares la situación económica posiblemente fue más apremiante. Máxime, si en cuanto al aspecto judicial, se emitieron una serie de decretos o leyes que flexibilizaron algunos requerimientos en el ámbito jurídico, por lo que no era dable asumir como un requisito exigible “estudios con éxito” para lograr una pensión alimenticia.

5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?

Considero que pudo haber sido la región en la que se residían los jóvenes, el estrato económico al que pertenecían, la situación emocional que se vivenciaba en su hogar, pues la violencia familiar estuvo muy vigente durante este periodo de pandemia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Considero que era más propicia para aplicar en esta situación de pandemia, pues como se refiere líneas arriba no era dable solicitar a raja tabla el requisito de “estudios con éxito”, por ello en la realidad jurídica no se actuó de modo meramente formalista y con mucho apego a lo previsto en la norma, sino que se dio la resolución de este tipo de casos en el ámbito económico familiar, de un modo más flexible.

7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Como lo reitero, considero que en la realidad de pandemia resultaba más favorable, la aplicación de este tipo de contenido normativo, pues el seguir estudios para este ámbito económico en el cual se valía de este ingreso que provenía de las pensiones alimenticias, no resultaba del todo realista cumplir con la exigencia de estudios exitosos, máxime, si el lograr simplemente estudios de por sí resultaba un esfuerzo y desventaja a comparación de los que sí contaban con los recursos suficientes para poder obtener el soporte virtual que se exigía en el periodo de pandemia.

8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?

Posiblemente, sea porque en estas realidades “la mayoría de edad”, la consideran que recién se logra a los veintiún años, plenamente, por lo que resulta apropiado que hasta entonces los padres tengan la obligación de seguir prodigando la manutención de sus hijos menores de veintiún años.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?

Puede ser una posibilidad pues el ámbito económico nacional últimamente ha sido fuertemente golpeado por lo que ceñirnos plenamente al requisito “estudios con éxito” no sería del todo apropiado en el ámbito jurídico, por lo que una propuesta en lograr la flexibilización de este requisito sería apropiada.

10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

Considero, que la propuesta esbozada en la presente, como es el variar la exigencia de “estudios con éxito” con otra propuesta como el “seguir estudios con un rendimiento aceptable”, conllevaría a que pueda haber una mayor universo de familias beneficiadas con este tipo de familiar que dependen del ingreso denominado “pensión alimenticia”.

11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.

Bueno no he sabido de alguna experiencia como la solicitada.

12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?

Considero que sí, por todas las razones abordadas anteriormente, como repito por el estrato social, por la región en la que residía, por el ámbito emocional por el que atravesaba dichas familias, por las tasas de desempleo, por lo que resultaba imposible cumplir en su totalidad dicha exigencia legal, por lo que la flexibilización de la norma debió primar en dichas situaciones.

Apellidos y nombres:	ZULAYKA ROSEMARY SÁNCHEZ CORONADO
Grado académico:	Magister
Mención:	DERECHO
Firma:	

Gracias, por su generosa colaboración.



Dra. Zuleyka Poder Judicial

últ. vez hoy a la(s) 3:04 p. m.



14/10/2022

Reenviado



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...

DOCX • 21 kB



10:05 p. m.

Gustavo, buenas noches, te estoy remitiendo la encuesta que he realizado . Nadie me ha respondido la encuesta. Sólo me han llamado para disculparse por no contar con tiempo para llenarla.

10:07 p. m.

Gustavo al parecer ha tenido virus tu documento, mi maquina ha empezado a fallar desde que lo abrí.

10:11 p. m.

Muchas gracias doctora, disculpe las molestias ocasionadas. Bendiciones

11:38 p. m. ✓✓

Dra. Zuleyka Poder Judicial

Gustavo al parecer ha tenido virus tu documento, mi maquina ha empezado a fallar desde que lo abrí.

Doctora buenas noches. Lo lamento, el resto de mis entrevistados no me han mencionado nada parecido. Pero de igual forma le pido las disculpas del caso por las molestias sufridas.

11:40 p. m. ✓✓

ENTREVISTA 04

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	Mori Marín Patricia Karina
Institución en la que labora:	Unidad de Gestión Educativa Local
Cargo:	Coordinador UGEL Región
Correo electrónico:	pattrygirl@hotmail.com
Fecha y hora:	10.10.22
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

- 1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

Si bien, el contexto social acaecido desde el año 2020, a consecuencia de la pandemia por COVID -19, ocasionó cambios radicales en todos los ámbitos de desarrollo de los ciudadanos, principalmente en el aspecto económico. Sin embargo, resulta necesario precisar que, la palabra “estudios con éxito” no implica necesariamente la obtención de

calificaciones sobresalientes por parte de los jóvenes; puesto que, la interpretación de la norma no debe ser en sentido rígido.

2. **¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

De acuerdo, a los argumentos precedentes, efectivamente, con la afectación económica en la mayoría de las familias peruanas, los estudiantes presentaron diversas limitaciones en el contexto de desarrollar las clases en la modalidad virtual, esto es, al no contar con los servicios de internet, computadora, entre otros, puede inferirse que, el nivel de aprendizaje disminuyó en gran porcentaje. Sin embargo, reiteramos que, dichos factores limitantes no influyen directamente en la interpretación que debe otorgarse a la frase “estudios con éxito”, como condicionante para la percepción de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

3. **¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

No, en razón que, la concepción del término “estrés” tiene enfoque psico-biológico, cuyo origen puede tener diversas causas; por lo tanto, no se puede afirmar que el incumplimiento del requisito “estudios con éxito” se relacione directamente con el “estrés” de los estudiantes.

4. **¿Considera usted qué el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

Entendiéndose que, al tratarse de jóvenes que estarían cursando estudios en el nivel superior, deben fijarse parámetros que aseguren el compromiso de estos para culminar los estudios iniciados, en el plazo establecido. Esto es, en razón a la sostenibilidad y compromiso que deben tener los jóvenes estudiantes, en razón a la inversión económica de los padres, puesto que, ya han alcanzado la mayoría de edad.

5. **¿Qué otras dificultades consideran usted que han tenido los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

Conforme a nuestro parecer, cada caso debe ser analizado en el contexto particular. Sin embargo, reiteramos que, el término “estudios con éxito” no implica necesariamente la obtención de calificaciones sobresalientes por parte de los jóvenes que cursan estudios en el nivel superior.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. **En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

El contexto social es diferente en cada país, por ende, la regulación y aplicación de las normas también. Bajo esa premisa, se debe considerar los factores como la concientización social de los jóvenes, el núcleo familiar, entre otros.

7. **En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

Reiteramos que, el contexto social es diferente en cada país, así también, la regulación y aplicación de las normas. Bajo esa premisa, se debe considerar los factores como la concientización social de los jóvenes, el núcleo familiar, entre otros.

8. **¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?**

Por las razones expuestas en los ítems precedentes, enfatizando que, debido a la coyuntura social, resulta necesario la imposición y/o establecimiento de parámetros condicionantes para que los jóvenes que cursan estudios superiores en razón a una pensión alimenticia, culminen satisfactoriamente y en el plazo establecido, de acuerdo al plan curricular institucional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. **¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?**

La norma puede considerar la modificatoria parcial, a efectos de uniformizar la interpretación del término “estudios con éxito”.

10. **¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?**

Conforme a nuestro parecer, para evitar la interpretación literal del término “estudios con éxito”, la norma puede considerar la propuesta y/o propuestas que especifiquen los requisitos para la obtención de la pensión alimenticia.

11. **A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.**

No puedo precisar al respecto, por no conocer caso específico.

12. **¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?**

Si, en razón que la norma literalmente no señala que los “estudios con éxito” se fijan en base a la calificación o nota correspondiente; su atención debe interpretarse teniendo en cuenta la culminación satisfactoria de los estudios.

Apellidos y nombres:	Mori Marín Patricia Karina
Grado académico:	Magíster
Mención:	Gestión Pública
Firma:	

Gracias, por su generosa colaboración.



Dra Patricia Mori



11/10/2022

Buenas tardes Dra. Patricia Mori, por favor me podría ayudar con la resolución de la entrevista que le remiti el 08-10-22 Muchas gracias por su comprensión.

5:44 p. m. ✓✓

Buenas noches doctora, disculpe que halla sido incisivo en el tema de la entrevista, pero supuse que hasta hoy tenian que ser enviados los mismos. Sin embargo, hasta el sábado nos han dado como plazo adicional para entregar nuestras entrevistas, espero me pueda apoyar. De antemano le agradezco por buscar un momento de su tiempo para apoyarme. Bendiciones.

11:32 p. m. ✓✓

13/10/2022

Buenas noches Gustavo, remito lo solicitado. Éxitos

8:37 p. m.



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...

5 páginas • PDF • 194 kB



8:37 p. m.



14/10/2022

Muchas gracias doctora, disculpe las molestias ocasionadas. Bendiciones

ENTREVISTA 05

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	JULCA QUEVEDO JHELINA LIZETT
Institución en la que labora:	UCV – TRUJILLO
Cargo:	DOCENTE TIEMPO PARCIAL
Edad:	39
Correo electrónico:	jjulcaqu@ucvvirtual.edu.pe
Fecha y hora:	10/10/2022
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

1. **¿Considera usted qué la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

Si, ha traído dificultades para ambas partes, tanto para alimentistas como para obligados. Para los alimentistas, por cuanto muchos no tenían acceso a herramientas como laptop, computadora, impresora, internet de alta cobertura, etc. Para los obligados, por cuanto hubieron muchos despidos de

centro de labores, y para aquellos independientes, también hubieron situaciones agobiantes económicamente, y por ello muchos obligados se han visto retrasados en el cumplimiento de sus pensiones.

2. **¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

Si, se debe en gran medida a que no contaban con dichos materiales.

3. **¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

Sí, es un factor que también ha determinado el incumplimiento del requisito “estudios con éxito”, por cuanto estar encerrados, adaptarse a una nueva modalidad de estudios, el hecho de no tener contacto físico con sus pares ha ocasionado estrés, más aún si los jóvenes no se comunican.

4. **¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

Considero que, depende de cada circunstancia, pues si se trata del punto de vista del hijo, éste tiene como obligación estudiar. Si les enseñáramos a los jóvenes que el estudio es importante para ellos, más allá de la nota, no tendríamos necesidad de regular ese requisito. Solo sería necesario regular, que los hijos mayores de edad sigan estudios superiores.

5. **¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

Falta de materiales como internet, inestabilidad emocional, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. **En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar**

al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Opino que es una norma que regula, la necesidad de proveer a un hijo de una pensión alimenticia, más allá de si sus estudios son exitosos o no. Por tanto sería correcto que se regule de dicha forma, pues la importancia de la pensión es proveer al alimentista, que entendemos posee estado de necesidad.

7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Opino que, al igual que la norma colombiana, es una norma que regula, la necesidad de proveer a un hijo de una pensión alimenticia, más allá de si sus estudios son exitosos o no.

8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?

Porque ellos siempre van un paso más adelante que nosotros. Y finalmente, este requisito es una condición que no debería ser necesaria para proveer a un hijo de una pensión alimenticia. Si bien los padres buscamos que los hijos sigan estudios con éxito (aprobatorios), también es cierto que las pensiones de alimentos se otorgan a hijos cuyos padres se han separado o nunca han vivido juntos, lo cual significa que de por sí hay cierta inestabilidad emocional en dichos hijos, por ello bien pudiesen atravesar por problemas psicológicos que les limiten o les hagan muy difícil realizar estudios con “éxito”.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

- 9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?**

Si sería necesario, pues como dije estos hijos que reciben pensión alimenticia vienen de familias que se han separado o nunca han estado juntos, por tanto debemos ser más permisivos y darles la posibilidad de seguir con su pensión alimenticia para darles una oportunidad de ver diferentes caminos, opciones y abrirles las puertas a muchas posibilidades de que nuevas cosas pueden ser otorgadas.

- 10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?**

“Los alimentos deben prestarse a los hijos hasta su mayoría de edad, y extenderse si los hijos siguen estudios superiores, hasta el término de los mismos en el plazo regular otorgado por el centro de estudios del hijo alimentista. Asimismo, el obligado queda exonerado de asistir con dicha pensión si acredita que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveerse los alimentos por sí mismo”.

- 11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.**

No he conocido casos específicos.

- 12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?**

Si, la nota aprobatoria en el Perú es 11, por tanto, entiéndase esta nota como estudios satisfactorios, y hasta exitosos pues si esa es la nota aprobatoria, esto le permitiría al estudiante continuar con el siguiente ciclo de sus estudios, y avanzar hasta terminar sus estudios superiores.

Apellidos y nombres:	JULCA QUEVEDO JHELINA LIZETT
Grado académico:	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Mención:	DERECHO
Firma:	 ----- Jhelina L. Julca Quevedo ABOGADA Reg. C.A.L.L. N° 5879

Gracias, por su generosa colaboración.

Buscar en el correo

Activo

1 de 3

G

GUSTAVO ALDAHIR SUAREZ MARCELO <gasuarezs@ucvvirtual.edu.pe>
para JHELINA ▾

📧 sáb, 8 oct, 13:13

Buenas tardes Dr. Jhelina Julca Quevedo. Le saluda Gustavo Aldahir Suarez Marcelo, soy su alumno en el curso de Derecho de Familia en la Universidad César Vallejo Sede Trujillo. Hace unos minutos me acabo de comunicar con usted para pedirle encarecidamente que me ayude con responder una entrevista que es parte de mis resultados en mi tesis. Le suplicaría que me lo envíe hasta antes del martes en la tarde. De antemano agradezco su comprensión. Bendiciones.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ

J

JHELINA LIZETT JULCA QUEVEDO
para mi ▾

📧 lun, 10 oct, 21:54

DR BUENAS NOCHES. REMITO LO SOLICITADO

ENTREVISTA 06

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	Falen Guerrero Patricia Haydee
Institución en la que labora:	Universidad César Vallejo
Cargo:	Profesora
Correo electrónico:	pfalen@ucv.edu.pe
Fecha y hora:	15 de octubre de 2022
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

- 1. ¿Considera usted que la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

Considero que la pandemia ha traído muchas dificultades, dentro de ellas la educativa. El término estudios con éxito en la actualidad es interpretado de manera discrecional por el juez, tomando en cuenta los factores y disimilitudes de cada caso en específico; sin embargo considero que esa interpretación es subjetiva y carente de lógica, porque en muchos casos la decisión no es congruente con los hechos y pruebas. Opino que se debe establecer una interpretación objetiva al término “estudios con éxito” en la jurisprudencia y este ser vinculante para el resto de casos.

- 2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

Si fue un factor sumamente perjudicial, porque los estudiantes no podían continuar la carrera profesional sin la tecnología que se necesitaba para ingresar y continuar sus clases a distancia. Mientras que el contagio por Covid-19 aumentaba, la educación superior sufría un déficit de alumnado. Definitivamente el status económico, la falta de conexión a internet, no ser el único miembro de una familia bajo la virtualidad y compartir el único celular o computadora con el resto del grupo familiar, fue frustrante e incluso dio lugar a la desidia en el estudio de los cursos.

- 3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

El estrés en tiempos de pandemia fue un factor influyente en el cumplimiento de la norma de obtener notas aprobatorias, porque el solo hecho de estar encerrado en casa, sin poder recibir visitas de tus semejantes y sin poder distraerte en lugares cerrados, ocasiono un trastorno psicológico en muchas personas, siendo difícil cumplir el término “estudios con éxito” en sentido estricto.

- 4. ¿Considera usted qué el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

No, necesariamente. Se deben analizar otros factores como la soltería del hijo, si tiene las posibilidades de mantenerse, no tener más de 28 años de edad y obtener notas aprobatorias; porque considero que el factor “exitoso” es un parámetro no proporcional con la situación económica, social, sanitaria y educativa que se vivió con el surgimiento de la Covid-19.

- 5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

Bueno el estrés jugó un rol importante, pero estar en casa también hizo que muchos padres no respeten el horario de estudios de los hijos, no existía un espacio adecuado para realizar sus actividades académicas, no había la tranquilidad necesaria para rendir una evaluación y con ello se originó la distracción en muchos hogares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. **En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

Bueno antes de promulgar una ley, se hace un análisis de la situación, y el criterio adoptado es muy proteccionista a mi criterio.

7. **En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?**

Aceptable, porque reconoce la realidad de cada alimentista, teniendo claro la responsabilidad del deber de quien los brinda, sin ninguna condición.

8. **¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?**

Porque reconocen que la norma debe ir acorde con la realidad social, por ello es que las normas citadas con anterioridad no colapsan, a pesar del surgimiento de la pandemia; realidad muy diferente es la que sucede en nuestro país, en la cual se exige seguir “estudios exitosos” a los estudiantes, sin brindarles las herramientas necesarias para seguir el estudio a distancia, muestra de ello es que en plena pandemia, el estado otorgaba laptop y celulares a los jóvenes de la sierra para continuar sus estudios, sin haber realizado un estudio de la zona, descubriendo que en aquellos lugares no llega la conexión a internet.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

9. **¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?**

No, considero que se debería fijar un criterio vinculante para que el término “estudios con éxito” tenga un sentido estricto y definitivo en la percepción de alimentos a hijos mayores de edad.

10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?

No corresponde a mi criterio modificar requisito alguno, sobre todo por economía procesal y tiempo, ya que una modificatoria de tal magnitud conllevaría mayor presupuesto para su implementación.

11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.

No, pero insisto que todo es referencia al estatus de cada familia. Y el grado de madurez de cada integrante.

12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?

Sí, y no sólo en pandemia que es cuando más se presentaron estos casos, sino que se debería evaluar las condiciones psicológicas del alimentista, muchos de ellos tienen problemas de diferente índole.

Apellidos y nombres:	Falen Guerrero Patricia Haydee
Grado académico:	Magister
Mención:	DERECHO
Firma:	

Gracias, por su generosa colaboración.



Dra Patricia Guerrero



15/10/2022

Buenas tardes doctora 5:54 p. m. ✓✓

Ahorita mismo. 6:15 p. m.

Mil disculpas 6:15 p. m.

Te lo remito por aqui 6:15 p. m.



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...

1 página • DOCX • 18 kB

6:50 p. m.

Mi firma te la envío en unos minutos 6:50 p. m.

17/10/2022

Muchas gracias doctora por su constante apoyo, sus respuestas son
esenciales en mi trabajo de investigación. 🙏 6:00 p. m. ✓✓



6:02 p. m.

ENTREVISTA 07

TITULO: “implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad”

Datos generales del entrevistado (a)	
Apellidos Y Nombres:	PAJARES VILLACORTA, Katia Amanda
Institución en la que labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
Cargo:	DOCENTE
Edad:	54 años
Correo electrónico:	katiapajares@hotmail.com
Fecha y hora:	Lunes, 10 de octubre - 10 am
Entrevistador	Gustavo Aldahir Suarez Marcelo

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN: Determinar las implicancias del Covid - 19 en el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Identificar las principales dificultades que tuvieron los jóvenes para cumplir con el requisito “estudios con éxitos” en tiempos de Covid – 19.

1. **¿Considera usted qué la pandemia ha traído consigo muchas dificultades económicas y educativas para continuar sus estudios y cumplir con el requisito “estudios con éxito” los jóvenes? Explique brevemente**

La pandemia a originado múltiples consecuencias negativas que han recaído en todo el planeta, en lo que respecta al sector educación, éste se ha visto disminuido dado que en la educación virtual, los estudiantes no han logrado las competencias y no han adquirido las capacidades en cada una de las

materias, es decir, lamentablemente el proceso enseñanza aprendizaje no ha tenido éxito.

- 2. ¿Considera usted una de las dificultades que ha tenido el joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito” se debe a que no ha contado con los materiales exigibles para llevar sus clases virtuales (internet, laptop, cámara)? Explique**

Esa es una de las mayores dificultades que se han encontrado, por ejemplo es conocido que en lugares altoandinos y de nuestra amazonía no llega la señal de internet, y en la ciudad, hay un gran porcentaje de familias que no cuentan con ese servicio; además está decir que muchos estudiantes no tienen laptop de tal manera que escuchaban sus clases por celular y desde ese medio tenían que rendir exámenes, exposiciones entre otros.

- 3. ¿Considera usted que una de las dificultades que ha tenido el joven para el cumplimiento del requisito “estudios con éxito” es el estrés? ¿Por qué?**

Si, debido a que esta pandemia no sólo ha generado desequilibrio en la salud física, sino también y en mayor medida en la salud mental, tal es así que el Ministerio de Salud nos informa de un gran porcentaje de jóvenes con ansiedad, depresión, estrés; circunstancias que impiden que el proceso enseñanza aprendizaje sea el adecuado

- 4. ¿Considera usted que el requisito “estudios con éxito” es un requisito esencial para la obtención de una pensión alimenticia en hijos mayores de edad en tiempos de pandemia? ¿Por qué?**

Nuestro ordenamiento jurídico es claro, al afirmar que el deber de pensión alimenticia es hasta la mayoría de edad (18 años) , sin embargo puede extenderse en los hijos mayores que cuenten con el requisito esencial de estar cursando estudios con éxito.

- 5. ¿Qué otras dificultades considera usted que han tenido los joven para cumplir con el requisito “estudios con éxito”?**

Además de las dificultades de : el estado emocional disminuido, la falta de materiales y medios audiovisuales para recibir clases , podemos considerar el tema económico ya que los jóvenes han tenido que ayudar en la economía

familiar restándoles tiempo para sus estudios y la escasa o nula motivación que tienen los adolescentes y jóvenes en clases a través de una pantalla que jamás suplirá la interacción con el docente y sus compañeros en aula.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar en la legislación comparada los requisitos exigidos por el ordenamiento correspondiente para que los hijos mayores de edad continúen percibiendo alimentos.

6. En Colombia, según el artículo 413° del Código Civil que a la letra señala: “(...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Considero que el requisito esencial de estudios exitosos para atribuírsele alimentos a un joven, es importante ya que de esta manera se les está motivando para realizar un proyecto de vida que será piedra angular en su futuro.

7. En Argentina, según el Artículo 658° del Código Civil que a la letra refiere: “La obligación de prestar alimentos a los hijos se extiende hasta los veintiún años, excepto que el obligado acredite que el hijo mayor de edad cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo”; sin embargo, no señala como requisito concomitante “estudio exitoso”. En tal sentido ¿Cuál es su opinión al respecto de esta norma?

Considero que el requisito estudio exitoso si es importante ya que es un elemento de equidad, que justifique de alguna manera la inversión del alimentista, cuya obligación legal y cesó.

8. ¿Por qué considera usted que el requisito “estudios con éxito” no se encuentra tipificado en la legislación comparada?

Considero, que no han contemplado este elemento de equidad ya que no han regulado condicionalmente lo relativo a alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar una propuesta que implique aplicar el término “continuando sus estudios con buen rendimiento académico en cualquier etapa igual o superior a la educación secundaria”, en lugar de “estudios con éxito”.

- 9. ¿Considera Ud. que sería necesario modificar el requisito “estudios con éxito” para adecuar la pensión alimenticia de los hijos mayores de edad a la realidad social peruana? ¿Por qué?**

Considero que no se debiera modificar, ya que así existe equidad en la contraprestación, además que se está indirectamente induciendo a los jóvenes que se esfuercen por convertirse en adultos con responsabilidad.

- 10. ¿De qué manera modificaría Ud. los requisitos plasmados en el Código Civil para una mejor obtención de la pensión alimenticia en hijos mayores de edad?**

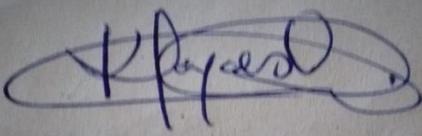
Considero que se le podría añadir como requisito para ser beneficiado con alimentos, el que no debería haber cometido delito doloso o conducta deshonrosa.

- 11. A consecuencia del surgimiento de la pandemia, muchos jóvenes se han visto imposibilitados de continuar sus estudios secundarios, universitarios o técnicos. ¿Usted ha conocido de algún caso en específico? Explique brevemente.**

Si, he conocido varios casos de adolescentes y jóvenes que se han retirado de sus estudios por cuestiones económicas dado que sus padres dejaron de trabajar o perdieron el trabajo, otros han dejado de estudiar por verse afectados emocionalmente

- 12. ¿Considera usted que un hijo mayor de edad que obtiene como promedio general el calificativo de 11 (once) dentro de la secundaria, carrera profesional o técnica en tiempos de pandemia tiene derecho a que se le continúe brindando los alimentos? ¿Por qué?**

Considero que en tiempos de pandemia, se debiera flexibilizar el tema de los promedios, debido a las múltiples consecuencias que hemos abordado en respuestas anteriores.

Apellidos y nombres:	PAJARES VILLACORTA, KATIA AMANDA
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	DERECHO CONSTITUCIONAL
Firma:	 ----- Katia Pajares Villacorta ABOGADO CALL 4113

Gracias, por su generosa colaboración.



Profesora Katia Pajares
últ. vez hoy a la(s) 6:27 p. m.



Buenos tardes Dra. Katia Pajares. Le saluda Gustavo Aldahir Suarez Marcelo, fui su alumno en el curso de Contratos en la Universidad César Vallejo. Hace unos minutos me acabo de comunicar con usted para pedirle encarecidamente que me apoye con responder una entrevista que es parte de mis resultados en mi tesis. De antemano agradezco su comprensión.

12:45 p. m. ✓✓



ENTREVISTA_ESPECIALISTAS_TESI
S_SUAREZ MARCELO GUSTAVO ...

DOCX • 16 kB



12:46 p. m. ✓✓

Le agradezco de antemano por su apoyo y le suplicaría que me lo envíe hasta antes del martes en la tarde. Bendiciones

12:48 p. m. ✓✓

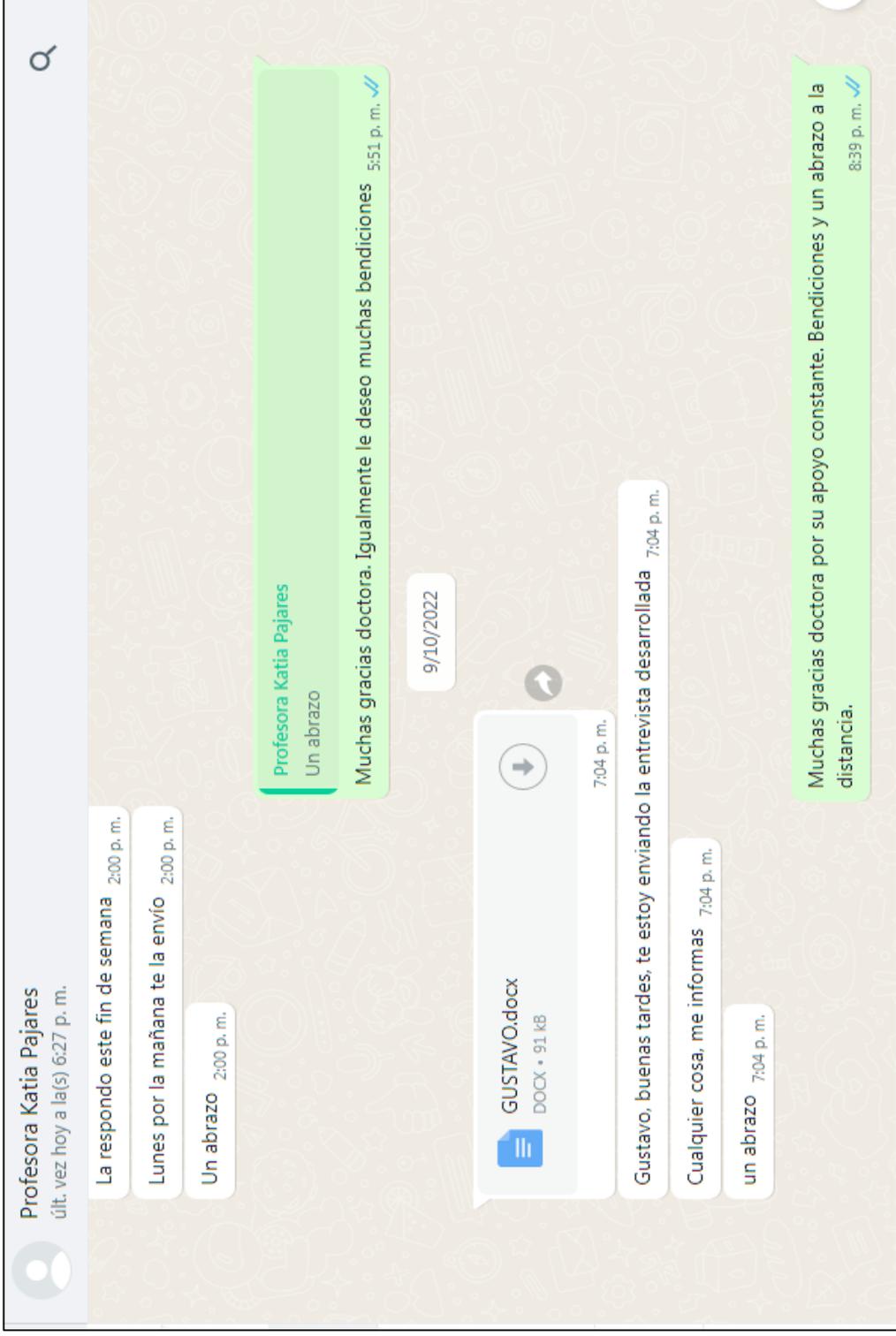
Bien Gustavo. No te preocupes 1:59 p. m.

La respondo este fin de semana 2:00 p. m.

Lunes por la mañana te la envío 2:00 p. m.

Un abrazo 2:00 p. m.

Profesora Katia Pajares
Un abrazo



Profesora Katia Pajares
últ. vez hoy a la(s) 6:27 p. m.



La respondo este fin de semana 2:00 p. m.

Lunes por la mañana te la envío 2:00 p. m.

Un abrazo 2:00 p. m.

Profesora Katia Pajares
Un abrazo

Muchas gracias doctora. Igualmente le deseo muchas bendiciones y un abrazo a la distancia. 5:51 p. m.

9/10/2022

GUSTAVO.docx
DOCX • 91 KB
7:04 p. m.

Gustavo, buenas tardes, te estoy enviando la entrevista desarrollada 7:04 p. m.

Cualquier cosa, me informas 7:04 p. m.

un abrazo 7:04 p. m.

Muchas gracias doctora por su apoyo constante. Bendiciones y un abrazo a la distancia. 8:39 p. m.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Implicancias del covid - 19 en el cumplimiento del requisito "estudios con éxito" para percibir pensión alimenticia en hijos mayores de edad", cuyo autor es SUAREZ MARCELO GUSTAVO ALDAHIR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 06- 12-2022 19:59:15

Código documento Trilce: TRI - 0476426